



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de Diciembre de 2014

Núm. 50

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Decreto Gubernamental.- Por el cual se desincorpora el Organismo Descentralizado denominado Promotora Turística de Hidalgo.

Págs. 2 - 3

Decreto Gubernamental.- Por el cual se desincorpora el Organismo Descentralizado denominado Consejo Estatal de Salud.

Págs. 4 - 5

Decreto Gubernamental.- Por el cual se desincorpora el Organismo Descentralizado denominado Consejo Estatal de Ecología.

Págs. 6 - 7

Decreto Gubernamental.- Por el cual se desincorpora el Organismo Descentralizado denominado Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.

Págs. 8 - 10

Acuerdo por el que se emite el formato de Aviso de Transmisión de Propiedad de Vehículo.

Págs. 11 - 13

Acuerdo por el cual se otorgan los beneficios que se indican en el pago de derechos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio durante el Ejercicio Fiscal 2015.

Págs. 14 - 15

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beneficios de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2015.

Págs. 16 - 18

Acuerdo que da por concluido el proceso de desincorporación del Instituto Estatal del Transporte.

Págs. 19 - 20

Acuerdo que da por concluido el proceso de desincorporación de la Promotora de Vivienda Hidalgo.

Págs. 21 - 22

Acuerdo que crea el Comité de Disposición de Bienes Muebles de la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía.

Págs. 23 - 26

Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Consejo de Ciencia Tecnología e Innovación de Hidalgo.

Págs. 27 - 40

Acuerdo mediante el cual se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa María Nativitas", del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

Págs. 41 - 48

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, del Municipio de Metztitlán, Hidalgo.

Págs. 49 - 53

Decreto Municipal Número Dieciséis.- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 54 - 68

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Págs. 69 - 74

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 75 - 107

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 9 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 38 DE SU REGLAMENTO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su sub eje 5.2, de Racionalidad y Modernización de la Administración Pública, tiene como objetivo estratégico la instrumentación de políticas gubernamentales para configurar una Administración Pública racional y eficiente orientada a resultados, mediante una gestión eficaz, moderna e innovadora, capaz de ofrecer mejores beneficios a la población en la ejecución de los programas y acciones de gobierno.

SEGUNDO. Que el 29 de Julio de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la cual establece entre otros aspectos, las causas de desincorporación de una Entidad Paraestatal, entre ellas el detrimento de su eficiencia o del interés público del Estado, así mismo en el Artículo 38 del Reglamento de la referida Ley, se establece que para la desincorporación de entidades paraestatales creadas por Ley o Decreto del Congreso del Estado de Hidalgo o por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se deberán observar las mismas formalidades que para su creación.

Esos ordenamientos legales prevén como modalidades de desincorporación de una entidad paraestatal la disolución, liquidación, extinción, escisión, fusión, enajenación, o bien mediante la transferencia a los municipios del Estado de Hidalgo, siendo un medio de control sobre los entes públicos.

TERCERO. Que el 11 de Octubre de 1999, mediante Decreto expedido por el titular del ejecutivo se creó la Promotora Turística de Hidalgo, siendo la última modificación de ese decreto el 04 de Febrero de 2008, teniendo como objeto el participar en la promoción y desarrollo del Turismo y la Cultura en el Estado; administrar reservas territoriales destinadas a proyectos turísticos, así como ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento respectivo.

CUARTO. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, creada mediante acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de Diciembre de 2013, tiene como objeto la coordinación y supervisión de las funciones y actividades que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejerza en los procedimientos de desincorporación y entre sus funciones está la de elaborar el dictamen de desincorporación correspondiente el cual deberá considerar el efecto social y productivo de la desincorporación.

QUINTO. Que la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Hidalgo en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector, con la facultad que le confiere la fracción XIII del Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, propuso a la Comisión Intersecretarial de desincorporación de Entidades Paraestatales, la desincorporación del Organismo Descentralizado denominado Promotora Turística de Hidalgo en virtud de que no cuenta con recursos propios para el cumplimiento de sus objetivos pues estos son subsidiados en su totalidad por el Estado.

SEXTO. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales en su sesión del día 21 de noviembre de 2014 emitió el Dictamen favorable respecto a la propuesta de desincorporación mediante extinción del Organismo Descentralizado denominado Promotora Turística de Hidalgo, luego entonces se somete al titular del Poder Ejecutivo para que en su caso apruebe la desincorporación.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL CUAL SE DESINCORPORA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROMOTORA TURÍSTICA DE HIDALGO

Artículo 1. Se extingue el Organismo descentralizado denominado Promotora Turística de Hidalgo.

Artículo 2. Los recursos presupuestales, financieros y materiales propiedad de la Promotora Turística de Hidalgo, cualquiera que sea su origen, serán incorporados al Estado de Hidalgo para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, sean reasignados a la Secretaría de Turismo y Cultura, para continuar y concluir con los proyectos, obras y acciones que realizaba la Promotora Turística de Hidalgo.

Artículo 3. El Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, asumirá los derechos y obligaciones que se deriven de los convenios, contratos y cualquier otro acto jurídico o administrativo que haya celebrado la Promotora Turística de Hidalgo.

Artículo 4. Las atribuciones y funciones que ejercía la Promotora Turística de Hidalgo serán transferidas a la Secretaría de Turismo y Cultura debiéndose adecuar su reglamento interior en un plazo no mayor de 60 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a la normatividad aplicable.

Artículo 5. La Secretaría de Turismo y Cultura, a través del titular de la Dirección General de Administración, en su carácter de liquidador, tendrá las facultades enunciadas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, además contará con la facultad jurídica para presentar el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes de la Promotora Turística de Hidalgo, y demás actos que se requieran para tal efecto.

Artículo 6. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de su competencia, gestionará las acciones pertinentes a efecto de que se practique una auditoría externa a la Promotora Turística de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en el Reglamento Interior de esa Dependencia.

Artículo 7. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en coordinación con la Secretaría de Turismo y Cultura, realizará el acta de conclusión de actividades de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en el Reglamento Interior de esa Dependencia.

Artículo 8. La Secretaría de Finanzas y Administración dejará sin efectos la clave programática presupuestal de la Promotora Turística de Hidalgo.

Artículo 9. La Secretaría de Finanzas y Administración adscribirá los recursos humanos de la Promotora Turística de Hidalgo a la Secretaría de Turismo y Cultura, respetándose los derechos laborales de los trabajadores conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2015 previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el decreto por el cual se creó el organismo descentralizado denominado Promotora Turística de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 11 Octubre 1999.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 9 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 38 DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su sub eje 5.2, de Racionalidad y Modernización de la Administración Pública, tiene como objetivo estratégico la instrumentación de políticas gubernamentales para configurar una Administración Pública racional y eficiente orientada a resultados, mediante una gestión eficaz, moderna e innovadora, capaz de ofrecer mejores beneficios a la población en la ejecución de los programas y acciones de gobierno.

SEGUNDO. Que el 29 de Julio de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la cual establece entre otros aspectos, las causas de desincorporación de una Entidad Paraestatal, entre ellas el detrimento de su eficiencia o del interés público del Estado, así mismo en el Artículo 38 del Reglamento de la referida Ley, se establece que para la desincorporación de entidades paraestatales creadas por Ley o Decreto del Congreso del Estado de Hidalgo o por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se deberán observar las mismas formalidades que para su creación.

Esos ordenamientos legales prevén como modalidades de desincorporación de una entidad paraestatal la disolución, liquidación, extinción, escisión, fusión, enajenación, o bien mediante la transferencia a los municipios del Estado de Hidalgo, siendo un medio de control sobre los entes públicos.

TERCERO. Que el 09 de agosto de 2010, mediante Decreto expedido por el titular del ejecutivo se creó el Consejo Estatal de Salud, siendo la última modificación de ese decreto el 18 de octubre de 2010, teniendo como objeto promover, apoyar, incrementar y fortalecer el Sistema Estatal de Salud, mediante estudios, investigaciones y programas que propondrá ante las autoridades gubernamentales Federales, Estatales y Municipales, así como coordinar y consolidar consejos, comités y comisiones creados por el Titular del Poder Ejecutivo en materia de salud existentes en el Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, creada mediante acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de Diciembre de 2013, tiene como objeto la coordinación y supervisión de las funciones y actividades que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejerza en los procedimientos de desincorporación y entre sus funciones está la de elaborar el dictamen de desincorporación correspondiente el cual deberá considerar el efecto social y productivo de la desincorporación.

QUINTO. Que la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector, con la facultad que le confiere la fracción XIII del Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, propuso a la Comisión Intersecretarial de desincorporación de Entidades Paraestatales, la desincorporación del Organismo Descentralizado denominado Consejo Estatal de Salud en virtud de que este no es autosustentable toda vez que no cuenta con ingresos propios.

SEXTO. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales en su sesión del día 21 de noviembre de 2014 emitió el Dictamen favorable respecto a la propuesta de desincorporación mediante extinción del Organismo Descentralizado denominado Consejo Estatal de Salud, luego entonces se somete al titular del Poder Ejecutivo para que en su caso apruebe la desincorporación.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO**POR EL CUAL SE DESINCORPORA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE SALUD**

Artículo 1. Se extingue el Organismo descentralizado denominado Consejo Estatal de Salud.

Artículo 2. Los recursos presupuestales, financieros y materiales propiedad del Consejo Estatal de Salud, cualquiera que sea su origen, serán incorporados al Estado de Hidalgo para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, sean reasignados a la Secretaría de Salud, para continuar y concluir con los proyectos, obras y acciones que realizaba el Consejo Estatal de Salud.

Artículo 3. El Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Salud, asumirá los derechos y obligaciones que se deriven de los convenios, contratos y cualquier otro acto jurídico o administrativo que haya celebrado el Consejo Estatal de Salud.

Artículo 4. Las atribuciones y funciones que ejercía el Consejo Estatal de Salud serán transferidas a la Secretaría de Salud debiéndose adecuar su reglamento interior en un plazo no mayor de 60 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a la normatividad aplicable.

Artículo 5. La Secretaría de Salud, a través del titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de liquidador, tendrá las facultades enunciadas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, además contará con la facultad jurídica para presentar el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes de el Consejo Estatal de Salud, y demás actos que se requieran para tal efecto.

Artículo 6. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de su competencia, gestionará las acciones pertinentes a efecto de que se practique una auditoría externa al Consejo Estatal de Salud, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en el Reglamento Interior de esa Dependencia.

Artículo 7. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en coordinación con la Secretaría de Salud, realizará el acta de conclusión de actividades de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en el Reglamento Interior de esa Dependencia.

Artículo 8. La Secretaría de Finanzas y Administración dejará sin efectos la clave programática presupuestal del Consejo Estatal de Salud.

Artículo 9. La Secretaría de Finanzas y Administración adscribirá los recursos humanos del Consejo Estatal de Salud a la Secretaría de Salud, respetándose los derechos laborales de los trabajadores conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2015 previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el decreto por el cual se creó el organismo descentralizado denominado Consejo Estatal de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 09 de agosto del 2010.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 9 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 38 DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su sub eje 5.2, de Racionalidad y Modernización de la Administración Pública, tiene como objetivo estratégico la instrumentación de políticas gubernamentales para configurar una Administración Pública racional y eficiente orientada a resultados, mediante una gestión eficaz, moderna e innovadora, capaz de ofrecer mejores beneficios a la población en la ejecución de los programas y acciones de gobierno.

SEGUNDO. Que el 29 de Julio de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la cual establece entre otros aspectos, las causas de desincorporación de una Entidad Paraestatal, entre ellas el detrimento de su eficiencia o del interés público del Estado, así mismo en el Artículo 38 del Reglamento de la referida Ley, se establece que para la desincorporación de entidades paraestatales creadas por Ley o Decreto del Congreso del Estado de Hidalgo o por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se deberán observar las mismas formalidades que para su creación.

Esos ordenamientos legales prevén como modalidades de desincorporación de una entidad paraestatal la disolución, liquidación, extinción, escisión, fusión, enajenación, o bien mediante la transferencia a los municipios del Estado de Hidalgo, siendo un medio de control sobre los entes públicos.

TERCERO. Que el 18 de julio de 1994, mediante Decreto expedido por el titular del ejecutivo se creó el Consejo Estatal de Ecología, siendo la última modificación de ese decreto el 14 de julio de 2008, teniendo como objeto proponer, dirigir y aplicar la política y los criterios particulares para el Estado, en congruencia con lo establecido por la Ley para la Protección del Ambiente del Estado de Hidalgo, así como las atribuciones que le señalen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, creada mediante acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de Diciembre de 2013, tiene como objeto la coordinación y supervisión de las funciones y actividades que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejerza en los procedimientos de desincorporación y entre sus funciones está la de elaborar el dictamen de desincorporación correspondiente el cual deberá considerar el efecto social y productivo de la desincorporación.

QUINTO. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector, con la facultad que le confiere la fracción XIII del Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, propuso a la Comisión Intersecretarial de desincorporación de Entidades Paraestatales, la desincorporación del Organismo Descentralizado denominado Consejo Estatal de Ecología en virtud de que las facultades de ese Organismo Descentralizado las realiza la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales siendo esta Dependencia la que conduce actualmente la política ambiental en el Estado.

SEXTO. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales en su sesión del día 26 de agosto de 2014 emitió el Dictamen favorable respecto a la propuesta de desincorporación mediante extinción del Organismo Descentralizado denominado Consejo Estatal de Ecología, luego entonces se somete al titular del Poder Ejecutivo para que en su caso apruebe la desincorporación.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO**POR EL CUAL SE DESINCORPORA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA**

Artículo 1. Se extingue el Organismo descentralizado denominado Consejo Estatal de Ecología.

Artículo 2. Los recursos presupuestales, financieros y materiales propiedad de el Consejo Estatal de Ecología, cualquiera que sea su origen, serán incorporados al Estado de Hidalgo para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, sean reasignados a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para continuar y concluir con los proyectos, obras y acciones que realizaba el Consejo Estatal de Ecología.

Artículo 3. El Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asumirá los derechos y obligaciones que se deriven de los convenios, contratos y cualquier otro acto jurídico o administrativo que haya celebrado el Consejo Estatal de Ecología.

Artículo 4. Las atribuciones y funciones que ejercía el Consejo Estatal de Ecología serán transferidas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales debiéndose adecuar su reglamento interior en un plazo no mayor de 60 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a la normatividad aplicable.

Artículo 5. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del titular de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su carácter de liquidador, tendrá las facultades enunciadas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, además contará con la facultad jurídica para presentar el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes de el Consejo Estatal de Ecología, y demás actos que se requieran para tal efecto.

Artículo 6. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de su competencia, gestionará las acciones pertinentes a efecto de que se practique una auditoría externa al Consejo Estatal de Ecología, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en el Reglamento Interior de esa Dependencia.

Artículo 7. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizará el acta de conclusión de actividades de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en el Reglamento Interior de esa Dependencia.

Artículo 8. La Secretaría de Finanzas y Administración dejará sin efectos la clave programática presupuestal del Consejo Estatal de Ecología.

Artículo 9. La Secretaría de Finanzas y Administración garantizará que los recursos humanos del Consejo Estatal de Ecología formen parte del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo respetándose los derechos laborales de los trabajadores, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2015 previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el decreto por el cual se creó el organismo descentralizado denominado Consejo Estatal de Ecología, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 18 de julio de 1994.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 9 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 38 DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 en su sub eje 5.2., de Racionalidad y Modernización de la Administración Pública, tiene como objetivo estratégico la instrumentación de políticas gubernamentales para configurar una administración pública racional y eficiente orientada a resultados, mediante una gestión eficaz, moderna e innovadora, capaz de ofrecer mejores resultados a la población en la ejecución de los programas y acciones de gobierno.

SEGUNDO. Que el 29 de julio de 2013, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la cual establece entre otros aspectos, las causas de desincorporación de una Entidad Paraestatal, entre ellas el detrimento de su eficiencia o del interés público del Estado, asimismo en el artículo 38 del Reglamento de la referida Ley, se establece que para la desincorporación de entidades paraestatales creadas por Ley o Decreto del Congreso del Estado de Hidalgo o por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se deberán observar las mismas formalidades que para su creación.

Esos ordenamientos legales prevén como modalidades de desincorporación de una entidad paraestatal la disolución, liquidación, extinción, escisión, fusión, enajenación, o bien mediante la transferencia a los municipios del Estado de Hidalgo, siendo un medio de control sobre los entes públicos.

TERCERO. Que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, fue creado a través de Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 04 de julio de 1994, y modificado por el mismo medio el 4 de octubre de 1999, teniendo como objeto primordial contribuir al desarrollo social, científico y tecnológico del Estado a través de la planeación, coordinación y evaluación de las instituciones de la educación media superior y superior no autónomas del Estado, así como la promoción de acuerdos de coordinación con las instituciones educativas de dichos niveles, dependientes de la administración pública federal, las autónomas y aquellas a cargo de particulares.

CUARTO. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, creada mediante acuerdo del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de diciembre de 2013, tiene como objeto la coordinación y supervisión de las funciones y actividades que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejerzan en los procedimientos de desincorporación, y entre sus funciones está la de elaborar el dictamen de desincorporación correspondiente el cual deberá considerar el efecto social y productivo de la desincorporación.

QUINTO. Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector, con la facultad que le confiere la fracción XIII del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, propuso a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, la desincorporación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, en virtud de que las facultades de ese Organismo Descentralizado las realiza la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

SEXTO. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, en su sesión de 26 de agosto de 2014, emitió el dictamen favorable respecto a la propuesta de desincorporación mediante extinción del Organismo Descentralizado denominado Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y

Superior, luego entonces, se somete al Titular del Poder Ejecutivo para que en su caso apruebe la desincorporación.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL CUAL SE DESINCORPORA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

Artículo 1. Se extingue el Organismo Descentralizado denominado Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.

Artículo 2. Los recursos presupuestales, financieros y materiales propiedad del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, cualquiera que sea su origen, serán incorporados al Estado de Hidalgo para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, sean reasignados a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior para continuar y concluir con los proyectos, obras y acciones que realizaba el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.

Artículo 3. El Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Educación Pública y por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, asumirá los derechos y obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico o administrativo que haya celebrado el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.

Artículo 4. Las atribuciones y funciones que ejercía el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior las realizará la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

Artículo 5. La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través del Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en su carácter de liquidador, tendrá las facultades enunciadas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, además contará con la facultad jurídica para presentar el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, y demás actos que se requieran para tal efecto.

Artículo 6. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de su competencia, gestionará las acciones pertinentes a efecto de que se practique una auditoría externa al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en el Reglamento Interior de esa Dependencia.

Artículo 7. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, realizará el acta de conclusión de actividades de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en el Reglamento Interior de esa Dependencia.

Artículo 8. La Secretaría de Finanzas y Administración dejará sin efectos la clave programática presupuestal del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y emitirá una nueva para la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

Artículo 9. La Secretaría de Finanzas y Administración, garantizará que los recursos humanos del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior formen parte del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo respetando se los derechos laborales de los trabajadores, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2015, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto por el cual se creó el Organismo Descentralizado denominado Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de julio de 1994.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Las menciones en los distintos ordenamientos legales vigentes que hacen referencia al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior se entenderán hechas a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

QUINTO. La documentación, sellos, hologramas, troqueles, marcas y demás que tienen el carácter de oficial que utiliza el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior para la emisión de certificados de nivel medio superior, superior y posgrado, títulos profesionales, actas de examen profesional, constancias del Centro de Evaluación Nacional para la Educación Superior A.C. y carta de pasante, seguirán ocupándose hasta en tanto se autoricen los cambios y registros por las autoridades competentes, por lo que tendrán plena validez.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, en mi carácter de Secretario de Finanzas y Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13 fracción II y 25 fracciones II, XII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 fracción II y 21 fracción III del Código Fiscal del Estado de Hidalgo; y 14, fracciones III y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo y del Reglamento de la misma, es necesario que la autoridad fiscal cumpla con lo previsto en los artículos 27 fracción IX inciso D) de la Ley en cita y 11 fracción V de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que en los artículos a que se refiere el Considerando PRIMERO del presente Acuerdo, se contempla que la Secretaría de Finanzas y Administración deberá elaborar un formato para que los contribuyentes informen a la autoridad fiscal, respecto de la enajenación de vehículos que hayan efectuado, siempre y cuando el enajenante no haya efectuado ante la oficina correspondiente, el trámite de desincorporación del Registro Vehicular Estatal.

TERCERO.- Que la autoridad fiscal, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo previsto en los ordenamientos legales señalados en el Considerando PRIMERO, presenta el Formato mediante el cual se dará de manera formal, el aviso a la autoridad fiscal, sobre la enajenación de un vehículo.

Tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO**POR EL QUE SE EMITE EL FORMATO DE
AVISO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULO**

PRIMERO.- Se emite y autoriza el FORMATO DE AVISO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULO (Anexo 1), que será utilizado cuando se transmita la propiedad de un vehículo de una persona a otra, y a efecto de que el enajenante esté en posibilidad de dar aviso de dicha transmisión a la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la transmisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IX, Inciso D), de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo y 11, fracción V, de su Reglamento; y se ordena su publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a los particulares, para efectos del cumplimiento de sus obligaciones, la libre reproducción del formato a que se refiere el Numeral PRIMERO del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- RÚBRICA.

ANEXO 1



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

AVISO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULO (ANVERSO)



Pachuca de Soto, Hidalgo, a ___ de _____ de _____

Bajo protesta de decir verdad, y conociendo de las penas en que incurre quien falsea datos ante autoridad distinta de la judicial, manifiesto que los datos que a continuación se exponen son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos.

DATOS DEL ENAJENANTE DEL VEHÍCULO MOTIVO DEL PRESENTE AVISO

Form fields for the seller: NOMBRE O DENOMINACIÓN (PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRES), CURP, RFC, DOMICILIO Y TELÉFONO (CALLE Y NÚMERO, LOCALIDAD O COLONIA, MUNICIPIO, CÓDIGO POSTAL, TELEFONO), and CORREO ELECTRÓNICO.

DATOS DEL ADQUIRENTE DEL VEHÍCULO MOTIVO DEL PRESENTE AVISO

Form fields for the buyer: NOMBRE O DENOMINACIÓN (PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRES), CURP, RFC, DOMICILIO Y TELÉFONO (CALLE Y NÚMERO, LOCALIDAD O COLONIA, MUNICIPIO, CÓDIGO POSTAL, TELEFONO), and CORREO ELECTRÓNICO.

DATOS DEL VEHÍCULO MOTIVO DEL PRESENTE AVISO Y DE SU ENAJENACIÓN

Form fields for vehicle details: MARCA, SUBMARCA, NUMERO DE SERIE, AÑO MODELO, PLACAS, FECHA DE LA ENAJENACIÓN, and PRECIO PACTADO EN LA ENAJENACION.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ENAJENANTE (EN SU CASO)

Form fields for the legal representative: NOMBRE O DENOMINACIÓN (PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRES), CURP, RFC, DOMICILIO Y TELÉFONO (CALLE Y NÚMERO, LOCALIDAD O COLONIA, MUNICIPIO, CÓDIGO POSTAL, TELEFONO), and CORREO ELECTRÓNICO.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

AVISO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULO

(REVERSO)



El compareciente manifiesta que los domicilios asentados en el presente formato surten efectos para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 27, fracción IX, inciso B), de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo

FIRMAS Y SELLO

FIRMA DEL ENAJENANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL TITULAR DEL CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

SELLO

REQUISITOS

- ESTE FORMATO DEBIDAMENTE REQUISITADO Y FIRMADO, EN DUPLICADO (UN TANTO PARA EL EXPEDIENTE Y OTRO EJEMPLAR SERÁ DEVUELTO AL CIUDADANO FIRMADO Y SELLADO)
- CUANDO LA ENAJENACIÓN SE HUBIESE REALIZADO A TÍTULO GRATUITO, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE SE COLOCARÁ LA PALABRA "GRATUITA"
- DOCUMENTO QUE ACREDITA LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD (COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO)
- CURP Y RFC DEL ENAJENANTE Y DEL ADQUIRENTE (COPIA SIMPLE)
- COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ENAJENANTE Y DEL ADQUIRENTE, VIGENTES (COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO)
- ASIMISMO, DEBERÁN PROPORCIONARSE LOS DOCUMENTOS (COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO) QUE SE MUESTRAN EN LA TABLA INFERIOR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE ENAJENANTE Y ADQUIRENTE DE QUE SE TRATE, Y SI ACTÚA A TRAVÉS DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

	ID OFICIAL	ACTA CONST.	REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL				
			PODER NOTARIAL	CARTA PODER	ID OFICIAL	CURP	RFC
ENAJENANTE PERSONA FÍSICA	✓		Puede presentar el uno o la otra		✓	✓	✓
ADQUIRENTE PERSONA FÍSICA	✓						
ENAJENANTE PERSONA MORAL		✓	✓		✓	✓	✓
ADQUIRENTE PERSONA MORAL		✓					

EN LOS CASOS DE CARTA PODER, ESTA DEBERÁ SUSCRIBIRSE EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, ADJUNTANDO COPIA SIMPLE DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES DE DICHS TESTIGOS

FUNDAMENTO

- ARTICULO 27, FRACCIÓN IX, INCISO D), DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE HIDALGO
- ARTICULO 11, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, en mi carácter de Secretario de Finanzas y Administración, y de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 106 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13 fracción II y 25 fracciones II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 8 fracción II y 21 fracciones III y IV del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y 9 fracción I, 11 y 14 fracciones I, III, XXXVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con motivo de las reformas efectuadas a La Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de diciembre de 2013, mismas que entraron en vigor a partir del 1º de enero de 2014, se modificaron los artículos 79, 80, 81, 82, 84, 85, 88, 89, 90, 92, 93, 95, 96 y 97 y se deroga el artículo 94 de la citada Ley, con lo que se modificó por completo la forma en que se pagan los derechos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEGUNDO: Que dichas reformas tienen por objeto transitar a un esquema que se apegue al concepto de que el derecho es la contraprestación que el Estado recibe por la prestación de un servicio público, y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el término contraprestación no debe entenderse en el sentido del derecho privado, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, pues los servicios públicos se organizan en función del interés general y sólo secundariamente en el de los particulares.

TERCERO: Que sin perjuicio de lo anterior, considerando las circunstancias económicas que prevalecen al día de hoy, así como la política de la presente Administración Gubernamental de mantener una permanente sensibilidad ante los temas que afectan el patrimonio de las familias hidalguenses, se considera necesario otorgar beneficios a los hidalguenses que les permitan acceder a los servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, fomentando así la regularización en la tenencia de los bienes y derechos susceptibles de inscripción

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGAN LOS BENEFICIOS QUE SE INDICAN EN EL PAGO DE DERECHOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- Los inmuebles cuyo valor catastral sea de hasta 118 salarios mínimos elevados al mes, tendrán un beneficio consistente en una reducción de 60 salarios mínimos en las tarifas establecidas en las fracciones I, inciso b), III, VI, VII, X y XII del Artículo 77 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo vigente para el Ejercicio Fiscal 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los inmuebles cuyo valor catastral sea mayor a 118 salarios mínimos elevados al mes, y de hasta 350 salarios mínimos elevados al mes, tendrán un beneficio consistente en una reducción de 30 salarios mínimos en las tarifas establecidas en las fracciones I, inciso b), III, VI, VII, X y XII del Artículo 77 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo vigente para el Ejercicio Fiscal 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Las autoridades del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, en su caso, los Fedatarios Públicos, que realicen pagos o cobros con base en el presente Acuerdo, deberán incluir la leyenda "*Conforme al Acuerdo por el Cual se Otorgan los Beneficios que se Indican en el Pago de Derechos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio durante el Ejercicio Fiscal 2015 de fecha 8 de diciembre del 2014*" en el apartado "*Datos Adicionales*" del formato F-7.

ARTÍCULO CUARTO.- En ningún caso los contribuyentes pagarán más de lo que correspondería de aplicárseles las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo vigentes para 2015.

Los Fedatarios Públicos y funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo vigente para 2015 y el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La aplicación de las facilidades establecidas en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO SEXTO.- Para efectos del presente Acuerdo se considerará como salario mínimo el Salario Mínimo General vigente a partir del 1° de enero del 2015 en el Área Geográfica que le corresponde al Estado de Hidalgo, de conformidad con la respectiva Resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1° de enero del 2015.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el ocho de diciembre del año dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 13 FRACCIÓN II, 25 FRACCIONES II, XI Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 9, FRACCIÓN I, 11 Y 14 FRACCIONES I Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO 8 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES III, IV Y V DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la presente Administración Gubernamental se ha caracterizado por la implementación de políticas públicas orientadas a apoyar la economía de los ciudadanos hidalguenses, mediante la implementación de diversos beneficios que tienden a proteger el patrimonio de los mismos.

SEGUNDO: Que durante el año 2014 a nivel nacional e internacional se ha presentado un panorama económico y financiero complejo, motivado por la desaceleración de la actividad económica de los países industrializados y emergentes. La economía mexicana no ha estado exenta del contexto económico mundial, ya que presenta una marcada desaceleración económica, debido a que en lo externo se ha perdido dinamismo y en lo interno, un menor ritmo en el sector de la construcción y una disminución en la producción petrolera.

TERCERO: Que el entorno económico antes citado proyecta para el año 2015 un escenario de poco crecimiento para el País y por ende, para nuestro Estado, ya que los pronósticos de se están ajustando a la baja, por lo que es indispensable generar estrategias que coadyuven a la protección de la economía de los ciudadanos hidalguenses.

CUARTO: Que atendiendo al panorama económico que se contempla para el siguiente año, el Gobernador Constitucional del Estado, ha dispuesto que la estrategia BENEFICIOS continúe impactando de manera positiva a la economía de los hidalguenses que son propietarios o tenedores de un vehículo automotor, tanto aquellos que con mucho esfuerzo pretenden hacerse de un patrimonio, como los que han demostrado, en el transcurso del tiempo, el compromiso de cumplir cabalmente con las obligaciones que tienen para con el Estado.

QUINTO: Que con lo anterior, no solo se apoya la economía doméstica al reducirse las erogaciones por el pago de impuestos y derechos de control vehicular, sino que también se facilita a los ciudadanos actualizar la situación de sus vehículos en el Registro Vehicular Estatal. Esto último, además, coadyuva a que el Gobierno responda con eficacia a las demandas de la sociedad en materia de seguridad pública.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BENEFICIOS DE CONTROL VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

INDICE

1. Objetivo.
2. Lineamientos Generales.
3. Beneficios.

1. Objetivo

Apoyar a los hidalguenses, respetando las garantías constitucionales de equidad y proporcionalidad tributarias, a través del Programa Beneficios de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2015.

2. Lineamientos Generales

- 2.1 El Programa Beneficios de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2015 tendrá una vigencia del 01 de enero del 2015 al 30 de abril del 2015 y se encuentra condicionado a la suficiencia presupuestal respectiva.

Los tenedores o usuarios de vehículos susceptibles de los beneficios a que se refieren las presentes Reglas, que se presenten con fecha posterior al 30 de abril del 2015, deberán pagar los impuestos y derechos de control vehicular que se generen conforme a la normatividad fiscal aplicable.

2.2 Para los efectos de las presentes Reglas, la residencia del tenedor o usuario del vehículo en el Estado de Hidalgo, se acreditará con cualquiera de las siguientes:

- Recibo por concepto de consumo de energía eléctrica;
- Recibo por servicio de telefonía;
- Recibo por el consumo de agua;
- Estado de cuenta proporcionado por las instituciones que componen el sistema financiero;
- Recibo de pago de impuesto predial del ejercicio vigente;
- Contrato de arrendamiento, adjuntando último recibo de pago que reúna requisitos fiscales;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente; y
- Último comprobante de pago de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Registro Vehicular Estatal.

En todos los casos, el documento de que se trate deberá contener la Localidad y el Municipio del Estado de Hidalgo de que se trate, y no tener una antigüedad de expedición mayor a 6 meses, salvo en el caso de que se presente el último comprobante de pago de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Registro Vehicular Estatal, en cuyo caso, bastará con que éste corresponda al ejercicio fiscal 2014.

2.3 Para los efectos de las presentes Reglas, los particulares podrán identificarse con cualquiera de los siguientes documentos:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral;
- Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; y
- Licencia para Conducir Vehículos vigente expedida por el Estado de Hidalgo.

2.4 Los tenedores o usuarios de vehículos con placas de otras Entidades Federativas que pretendan inscribirse en el Registro Vehicular Estatal y gozar del beneficio respectivo, además de cumplir con los requisitos citados con anterioridad deberán:

- Acreditar residencia de al menos 6 meses en el Estado de Hidalgo;
- Acreditar tener cubiertos los pagos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular correspondientes a la Entidad de procedencia, y por lo que respecta a los últimos cinco ejercicios fiscales; y
- Cubrir el importe de los derechos de control vehicular correspondientes a la baja de las placas de la Entidad Federativa de que se trate.

2.5 Para efectos de las presentes Reglas, los vehículos legalmente importados a territorio nacional que se presenten a emplacar por primera vez en el Estado de Hidalgo, serán equiparados a vehículos nuevos nacionales.

2.6 Para efectos de aplicación de las presentes Reglas, se considera que un contribuyente está al corriente de sus obligaciones en materia de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Registro Vehicular Estatal, cuando a más tardar el 31 de diciembre del 2014 liquide todos los adeudos que tenga por estos conceptos.

3. Beneficios.

3.1 Los beneficios comprendidos en las presentes Reglas aplican a personas físicas y personas morales residentes en el Estado de Hidalgo que se encuentren al corriente de sus obligaciones en materia de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Registro Vehicular Estatal, y que cumplan con los requisitos que se establecen más adelante.

También serán beneficiados con este Programa los sujetos que a continuación se señalan:

- La Federación, incluidos los tres poderes de su Gobierno y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración pública centralizada) y las Entidades (administración pública descentralizada), así como la Procuraduría General de la República. Solo se otorgará el beneficio a los tenedores o usuarios a que se refiere el presente párrafo, cuando en virtud de sus atribuciones cuenten con áreas físicas, funcionales u operativas en territorio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y cuyo emplacamiento no corresponda a la autoridad Federal.
 - El Estado, incluidos los tres poderes de su Gobierno y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración pública centralizada) y las Entidades (administración pública descentralizada), así como la Procuraduría General de Justicia.
 - Los Municipios, incluidas sus Entidades (administración pública descentralizada).
- 3.2 Las personas físicas y las personas morales que se presenten a realizar sus trámites de control vehicular en el plazo a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.1, gozarán del beneficio de no cubrir el importe correspondiente al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2015.

Toda vez que el beneficio a que se refiere el párrafo anterior solo opera sobre el Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, las personas físicas y personas morales a que se refiere el párrafo anterior, están obligadas a pagar los derechos a que se refiere la fracción III del artículo 100 de la Ley de Hacienda del Estado, así como cualquier otro impuesto o derecho asociado al trámite de que se trate.

- 3.3 Las personas físicas y las personas morales que adquieran vehículos nuevos con posterioridad al 30 de abril de 2015, y hasta el 31 de diciembre de 2015, serán beneficiadas en los términos de la regla 3.2, cuando realicen el trámite de Incorporación en el Registro Vehicular Estatal dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición contemplada en la factura, y siempre que durante ese periodo no transfiera la propiedad tenencia o uso del mismo a otra persona, y que se reúnan los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas, además de contar con suficiencia presupuestal para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación, es facultad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado para su estricta observancia.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 8 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.- RÚBRICA.

COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES

LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES, CON LA FACULTAD QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 39, 40 Y 43, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DE LOS NUMERALES QUINTO, FRACCIÓN I, SEXTO FRACCIÓN I, Y DÉCIMO, FRACCIONES I Y II, DEL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES; Y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que por Decreto expedido por el Titular del Poder Ejecutivo, el 31 de julio del 2013, se creó el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, cuyo objetivo es ejercer, otorgar, registrar, regular, vigilar y sancionar la prestación de los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario, los Servicios Auxiliares y Conexos que operan en las vías públicas de competencia Estatal y las autorizaciones, convenios y contratos de cualquier tipo que sean relativos a ello, de igual manera ejercer las atribuciones que competen al Organismo del Transporte Convencional como Autoridad de Transporte y que están señaladas en la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 29 de julio del 2013, en su artículo transitorio tercero, hace referencia que la Ley del Sistema de Transporte para el Estado de Hidalgo queda abrogada, y por consecuencia se desincorpora el Instituto Estatal del Transporte, y que el Organismo Descentralizado denominado Sistema de Transporte Convencional sustituye y absorbe en todas sus funciones al Instituto Estatal de Transporte.

TERCERO. Que de acuerdo al artículo 43, fracción II, del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, los Organismos Descentralizados se podrán extinguir cuando estos cambien de denominación, hipótesis en la que recae el Instituto Estatal del Transporte ya que actualmente se denomina Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, por mandato del Congreso del Estado.

CUARTO. Que el Instituto Estatal del Transporte transfirió todos sus recursos humanos, materiales y financieros a favor del Sistema de Transporte Convencional, cumpliendo con la normatividad aplicable.

QUINTO. Que mediante oficio número SG/182/STCH/DAF/4432/2014, el Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo, Licenciado en Administración Fernando Q. Moctezuma Pereda, solicitó al Presidente de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, la conclusión de desincorporación del Instituto Estatal del Transporte.

Por lo expuesto, tenemos bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE

Artículo Único. Con fundamento en el artículo 43, fracción II, del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, se da por concluido la desincorporación mediante la modalidad de extinción por cambio de denominación del Instituto Estatal del Transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración cancelar la clave programática presupuestal del Instituto Estatal del Transporte.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 21 DÍAS DE NOVIEMBRE DEL 2014.

Por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración.- Rúbrica; Lic. Fernando Q. Moctezuma Pereda, Secretario de Gobierno.- Rúbrica; Lic. Alberto Meléndez Apodaca, Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano.- Rúbrica; Lic. Flor de María López González, Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental.- Rúbrica.

Las firmas corresponden al acuerdo del proceso de desincorporación del Instituto Estatal del Transporte.

COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES

LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES, CON LA FACULTAD QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 39, 40 Y 43, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEGISLACIÓN MENCIONADA, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES QUINTO, FRACCIÓN I, SEXTO FRACCIÓN I, Y DÉCIMO, FRACCIONES I Y II, DEL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES; Y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que por Decreto expedido por el H. Congreso del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo promulgó la Ley de Vivienda la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 18 de julio del 2011, creándose el Organismo Descentralizado denominado Comisión Estatal de Vivienda cuyo objetivo es tener la responsabilidad de la ejecución, promoción y control de las acciones de vivienda en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que la Ley de Vivienda en sus artículos transitorios tercero y cuarto hace referencia que el Decreto que creó a la Promotora de Vivienda del Estado de Hidalgo queda abrogado, por lo que la Comisión Estatal de Vivienda sustituye y absorbe en todas sus funciones a la Promotora de Vivienda del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que de acuerdo al artículo 43, fracción II, del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, los Organismos Descentralizados se podrán extinguir cuando estos cambien de denominación, hipótesis en la que recae la Promotora de Vivienda del Estado de Hidalgo ya que actualmente se denomina Comisión Estatal de Vivienda, por mandato del Congreso del Estado.

CUARTO. Que la Promotora de Vivienda del Estado de Hidalgo transfirió todos sus recursos humanos, materiales y financieros a favor de la Comisión Estatal de Vivienda cumpliendo con la normatividad aplicable.

QUINTO. Que mediante oficio número SOPYOT 0719/2014, el Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, M.G.P. Jesús Romero Quintanar, solicitó al Presidente de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, la conclusión de desincorporación de la Promotora de Vivienda del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto, tenemos bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA HIDALGO

Artículo Único. Con fundamento en el artículo 43, fracción II, del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, se da por concluido la desincorporación mediante la modalidad de extinción por cambio de denominación de la Promotora de Vivienda Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración cancelar la clave programática presupuestal de la Promotora de Vivienda Hidalgo.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 21 DÍAS DE NOVIEMBRE DEL 2014.

Por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración.- Rúbrica; Lic. Fernando Q. Moctezuma Pereda, Secretario de Gobierno.- Rúbrica; Lic. Alberto Meléndez Apodaca, Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano.- Rúbrica; Lic. Flor de María López González, Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental.- Rúbrica; M.G.P. Jesús Romero Quintanar, Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.- Rúbrica.

Las firmas corresponden al acuerdo de desincorporación de Promotora de Vivienda Hidalgo.

COMISIÓN ESTATAL DE FOMENTO Y AHORRO DE ENERGÍA

LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE FOMENTO Y AHORRO DE ENERGÍA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN V DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 12 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL AHORRO ENERGÉTICO Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Estado, es emprender acciones tendientes a lograr la regulación y simplificación administrativa para una mejor actuación de los procedimientos que eliminen complejidades y trámites innecesarios.

SEGUNDO. Que la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía, requiere de acciones que le permitan llevar a cabo las medidas necesarias respecto a la afectación y baja de activos improductivos, que por su uso, aprovechamiento, o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio al que se han destinado.

TERCERO. Que es fundamental impulsar el proceso de disposición por la vía de la enajenación de sus activos susceptibles de ser utilizados como unidades económicas con fines productivos, así como la expedición de disposiciones a que se sujete la clasificación de los bienes muebles de la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía, la organización de sus sistemas de inventario, estimación de su depreciación, y el procedimiento que deba seguirse en lo relativo a la afectación y destino final de éstos.

CUARTO. Que la creación del Comité de Disposición de Bienes Muebles propiedad de la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía, resulta pertinente puesto que ese Comité se encargará de la baja, disposición y enajenación de activos muebles que se lleven a cabo.

POR LO EXPUESTO, HEMOS TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE FOMENTO Y AHORRO DE ENERGÍA

Primero. Se crea con carácter de permanente el Comité de Disposición de Bienes Muebles de la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía, como Órgano Colegiado cuyo objetivo será el de implementar las acciones y medidas tendientes a la afectación, baja y destino final de los bienes muebles del mismo.

Segundo.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I. **CEFAEN:** Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía;
- II. **Comité:** El Comité de Disposición de Bienes Muebles propiedad del Organismo;
- III. **Disposición:** Cualquier forma en que los bienes muebles del dominio público del Organismo, dejan de formar parte de su patrimonio;
- IV. **Ley:** La Ley de Bienes del Estado de Hidalgo; y
- V. **Órgano de Gobierno:** Autoridad máxima de la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía.

Tercero. El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I. Con derecho a voz y voto:
 - a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Director General de la CEFAEN;
 - b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el titular del Área Administrativa de la CEFAEN;

c).- Por un Vocal: que podrá ser, un representante del Área Jurídica de la CEFAEN;

II. Con voz y sin derecho a voto:

a).- Asesores: Un representante de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el entendido que su designación dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; un representante de la Dependencia Coordinadora de Sector y un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;

b).- Invitados: Representantes del sector privado y social, cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Los titulares del Comité podrán nombrar a un suplente, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

Cuarto. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y proponer al Órgano de Gobierno en forma preliminar, el Programa Anual de bienes a enajenar y someterlo a su consideración;
- II. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias;
- III. Conocer sobre propuestas de enajenación o baja de bienes muebles que le presenten las unidades administrativas de la CEFAEN;
- IV. Resolver sobre la procedencia y definir el mecanismo para la disposición de los bienes que se sometan a su consideración;
- V. Conocer y en su caso, determinar sobre lo referente a niveles de inventarios óptimos;
- VI. Definir las políticas en cuanto al reaprovechamiento y términos de las desincorporaciones que realicen;
- VII. Delegar la ejecución de tareas;
- VIII. Vigilar y dar seguimiento a la ejecución efectiva de las disposiciones, con atribuciones suficientes para atender situaciones supervenientes;
- IX. Informar al Órgano de Gobierno sobre los avances de las tareas emprendidas;
- X. Presentar el informe anual de resultados del Programa Anual aprobado, relativo a la enajenación de bienes;
- XI. Establecer cuando se justifique subcomités, determinando su integración y funciones específicas, así como la forma y términos en que deberán reportar al propio Comité, de cada caso que dictaminen;
- XII. Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir las ofertas, las garantías, los poderes, y para registrar a los asistentes en los actos de apertura de ofertas, así como a los que presidirán estos actos y el fallo correspondiente;
- XIII. Conocer sobre la enajenación de bienes a través de invitación interna a favor de los servidores públicos, en los términos establecidos por las Leyes de su competencia y proponerlos al Órgano de Gobierno para su autorización; y
- XIV. Decidir todo lo concerniente respecto de las circunstancias no previstas que se pudiesen presentar en los procesos de licitación.

Las decisiones tomadas por el Comité, se ajustarán en todos los casos a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos del Órgano de Gobierno.

Quinto. El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y presidir las sesiones que celebre el Comité;
- II. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Convocar cuando sea necesario a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Proponer al Órgano de Gobierno las posibles donaciones que hayan sido analizadas por el Comité; y
- V. Firmar las convocatorias de las licitaciones que se llegaran a realizar.

Sexto. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y expedir el orden del día de las sesiones del Comité, incluyendo los documentos de apoyo necesarios relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- II. Remitir a cada integrante del Comité, la carpeta de la sesión a celebrarse;
- III. Registrar los acuerdos del Comité y darles cumplimiento;
- IV. Verificar que el archivo de documentos, esté completo y se mantenga actualizado cuidando su conservación por el tiempo mínimo señalado por la Ley;
- V. Levantar el acta correspondiente a cada sesión;
- VI. Efectuar las funciones que le corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable y aquella que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno; y
- VII. Recibir de las áreas interesadas los asuntos a tratar en cada sesión.

Séptimo. Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Analizar los procedimientos en cada uno de los asuntos a tratar;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones que sean convocadas;
- III. Realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Comité en Pleno; y
- IV. Vigilar la ejecución correcta de la normatividad que en su caso, resulte aplicable.

Octavo. Los asesores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que se cumplan con todos los requisitos legales de los actos y disposiciones emanadas del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones que sean convocadas; y
- III. Coadyuvar para el cumplimiento de las recomendaciones que sean necesarias para el funcionamiento de las presentes bases y aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité dentro de la normativa.

Noveno. Los recursos provenientes de la disposición de bienes muebles, deberán ser invertidos en beneficio de la CEFAEN, previa autorización que en cada caso otorgue el Órgano de Gobierno.

Décimo. Las sesiones del Comité serán:

- I. Ordinarias: Se efectuarán de manera trimestral para atender los asuntos del Programa Anual de bienes a enajenar; y
- II. Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivo de urgencia o que por su naturaleza así se requiera;

Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan el presidente y como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité con ocho días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con tres días hábiles para las extraordinarias.

Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité, se presentarán en listados, en los que se contenga la información resumida de los casos de disposición propuestos que se dictaminen en cada sesión. De cada sesión se formulará el acta correspondiente que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella.

En la primera sesión del ejercicio fiscal que efectúe el Comité, deberá presentarse el calendario de sesiones ordinarias, mismo que se enviará a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como a la Coordinadora de Sector, para que nombren a sus representantes ante el mismo.

El Comité elaborará informes trimestrales respecto de las disposiciones acordadas en el período de que se trate, debiendo proporcionar copia de dichos informes al Órgano de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la primera sesión ordinaria, las Normas Generales para la Operación y Funcionamiento respectivas, sujetándose al presente Acuerdo y las disposiciones legales aplicables.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE FOMENTO Y AHORRO DE ENERGÍA, Lic. Alberto Meléndez Apodaca, Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano.- Rúbrica; Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite Secretario de Finanzas y Administración.- Rúbrica; M.G.P. Jesús Romero Quintanar, Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.- Rúbrica; Ing. José Pablo Mauuad Pontón, Secretario de Desarrollo Económico.- Rúbrica; Lic. Flor de María López González, Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental.- Rúbrica; Arq. Juan Martín Habib Nicolás, Director General de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.- Rúbrica, Ing. Miguel Ángel Mendoza Ortiz, Delegado Estatal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.- Rúbrica.

CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE NOS CONFIEREN EL ARTICULO 14 FRACCION VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN VII DE SU DECRETO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por Decreto de fecha 20 de mayo de 2002 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, fue creado el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal y modificando su denominación a Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, por decreto publicado el 23 de diciembre de 2013.

SEGUNDO. Que bajo este contexto, el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, de acuerdo a sus funciones de coordinación, orientación y promoción de las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología, la innovación y el posgrado; debe establecer los lineamientos necesarios para cumplir con eficiencia sus fines institucionales, establecidos en el Artículo 4 de su Decreto.

TERCERO. Que el Decreto de Creación del Organismo Descentralizado denominado Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, establece las bases conforme a las cuales se regirá la organización y funcionamiento de esta Entidad Paraestatal, así mismo concentra las facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno, del Director General, de las atribuciones que correspondan a las distintas Unidades Administrativas y de igual manera, detalla lo relativo al Patrimonio del Organismo.

CUARTO. Que el presente Estatuto Orgánico define y establece el objeto, competencias, facultades, obligaciones, atribuciones y funcionamiento, tanto de las Unidades Administrativas, como de los que integran la estructura orgánica del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo.

QUINTO. Que es necesario precisar el ámbito de competencia de las Unidades Administrativas que forman parte del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, de manera que cumplan con oportunidad y eficacia su objeto señalado en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo, para evitar conflictos o duplicidad de facultades entre ellas y logrando coherencia en su ámbito de competencia.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO:

QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica, así como las facultades y obligaciones, además de la organización del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su calidad de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2. El Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, conducirá sus actividades de conformidad con lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los demás ordenamientos legales aplicables, y las disposiciones que emanen de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I. **Consejo:** El Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo;
- II. **Decreto:** El Decreto del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo;
- III. **Dirección General:** La Dirección General del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo;
- IV. **Estatuto:** Al Estatuto Orgánico del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo;
- V. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia, Tecnología e innovación de Hidalgo;
- VI. **Ley:** Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo; y
- VII. **Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Económico.

CAPÍTULO II DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 4. El Consejo tendrá por objeto lo estipulado en el Artículo 4 de su Decreto;

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las atribuciones señaladas en el Artículo 5 del Decreto, el cual se llevará a cabo a través de las unidades administrativas que más adelante se señalan.

ARTÍCULO 6. El Consejo, ejercerá las atribuciones que le corresponden, por medio de sus órganos de administración y órganos de apoyo, de conformidad con lo previsto en el Decreto, este Estatuto y las demás disposiciones aplicables que regulen su actividad.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7. La administración del Consejo será de conformidad con lo establecido en los Artículos 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y 6 del Decreto.

ARTÍCULO 8. La Junta de Gobierno es el Órgano Superior del Consejo y deberá integrarse como se estipula en el Artículo 7 del Decreto.

ARTÍCULO 9. La Junta de Gobierno sesionará conforme a lo que establece el Artículo 9 del Decreto.

ARTÍCULO 10. Por cada miembro de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quienes tendrán como mínimo el nivel de Director General, o Director de Área en el caso de las Entidades Paraestatales y deberán acreditarse por única vez, mediante oficio de designación firmado por el titular al que hayan de suplir. Dichos suplentes contarán con las mismas facultades que los propietarios.

Los cargos conferidos dentro de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna en su desempeño.

A las sesiones de la Junta de Gobierno se incorporará el Comisario Público, quien tendrá voz pero no voto y será designado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

Deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz pero sin voto, el Titular del Organismo.

ARTÍCULO 11. La Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en la Ley, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y en el Artículo 8 de su Decreto.

ARTÍCULO 12. Para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno, ésta contará con un Presidente, y los demás miembros que contempla el Artículo 7 de su Decreto, con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán designados de la siguiente manera:

- I. El Secretario será nombrado conforme a lo establecido en el Artículo 14 fracción XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, por la Junta de Gobierno, a propuesta de su Presidente pudiendo recaer el nombramiento en el Director General del Consejo.
- II. El Prosecretario será nombrado por el órgano de gobierno a propuesta del Presidente.

ARTÍCULO 13. Son facultades del Presidente de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I. Convocar a sesión a los miembros de la Junta de Gobierno;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dirigir el orden de las sesiones de trabajo;
- IV. Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;
- V. Firmar las actas y constancias necesarias que se deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VI. En caso de empate en la toma de decisiones, ejercer el derecho de voto de calidad;
- VII. Atender en ausencia del pleno de la Junta, asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata, en los casos en que no sea posible, convocar a sesión a la Junta de Gobierno; y
- VIII. Las que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 14. El Secretario de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos de gobierno, comités o subcomités especializados;
- II. Convocar a sesiones a los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo a lo enmarcado en el Artículo 15 Fracción I del presente Instrumento;
- III. Enviar a los integrantes de la Junta de Gobierno, la documentación de los asuntos a tratar en la sesión, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos 10 días hábiles antes de la celebración de la misma para el caso de las sesiones ordinarias y con 3 días de anticipación para el caso de las extraordinarias;
- IV. Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros, de la Dirección General y del Comisario, se deban incluir en el mismo;
- V. Pasar lista de asistencia en la sesión del órgano de gobierno y verificar que exista quórum legal para la celebración del mismo;
- VI. Dar lectura al Acta de la sesión anterior del órgano de gobierno. Asimismo atenderá lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Ley de Entidades Paraestatales.
- VII. Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y hacerla del conocimiento de los integrantes de la misma;

- VIII. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, y una vez aprobadas, obtener la firma del Presidente, recabar la firma de todos los miembros de la misma y asentar la propia, así como llevar el registro de los acuerdos tomados;
- IX. Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos del órgano de gobierno; y
- X. Las demás que le indique el Órgano de Gobierno de acuerdo a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 15. Corresponde al Prosecretario:

- I. Asistir al Secretario Técnico en el desarrollo de sus funciones y en el seguimiento de los acuerdos del órgano de gobierno;
- II. Coadyuvar en los trabajos de los comités y subcomités especializados creados por el órgano de gobierno; y
- III. Las demás que indique el órgano de gobierno, el Presidente y el Secretario Técnico.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 16. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que pueda ser menor a cuatro veces al año.

Además de lo establecido en el Artículo 9 del Decreto, las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias deberán desahogarse bajo los procedimientos y requisitos que se consignen en la convocatoria correspondiente, las cuales podrán ser convocadas por su Presidente o el suplente a través del Secretario, cuando aquél se encuentre imposibilitado para hacerlo por sí mismo.

ARTÍCULO 17. Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas con la asistencia del Presidente, o en su caso, del suplente y como mínimo la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente del Órgano de Gobierno voto de calidad en caso de empate.

En ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente, se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración. El presidente, o su suplente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Participan en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto, el Director del organismo y el Comisario Público. De cada sesión se levantará acta de acuerdos, misma que será firmada por los miembros asistentes.

ARTÍCULO 18. La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá contener: lugar, fecha de expedición, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, nombre y firma del Presidente y del Secretario, como anexos; los documentos de los puntos a tratar en la sesión. Para el caso de las sesiones extraordinarias, podrá aparecer sólo nombre y firma del Secretario, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 párrafo tercero del presente ordenamiento.

La convocatoria se deberá expedir por lo menos con diez días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, y con tres días para el caso de las extraordinarias.

ARTÍCULO 19. Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y del anexo correspondiente.

ARTÍCULO 20. Las sesiones de la Junta de Gobierno, se sujetarán estrictamente al formato del orden del día aprobado, el cual deberá contener al menos:

a) Sesiones Ordinarias:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Presentación y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Presentación y en su caso aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores;
- IV. Presentación y en su caso aprobación al seguimiento de acuerdos;
- V. Presentación del Informe del seguimiento de la atención de observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras al periodo que corresponda;
- VI. Presentación y en su caso, aprobación del informe de actividades correspondiente al periodo que se reporta;
- VII. Presentación y en su caso, aprobación del informe sobre el cumplimiento en la captación de ingresos obtenidos;
- VIII. Presentación de la Evaluación Programática - Presupuestal anual al periodo y en su caso el acumulado que corresponda;
- IX. Presentación y en su caso, aprobación del Estado del ejercicio del presupuesto anual al periodo y en su caso el acumulado que corresponda, debiendo incluir el informe de programas especiales, en caso de contar con ellos;
- X. Presentación y en su caso, aprobación de los estados financieros al periodo que corresponda;
- XI. Informe de seguimiento a las recomendaciones de órganos de fiscalización;
- XII. Presentación del informe sobre el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del periodo que corresponda; y
- XIII. Asuntos generales.

b) Sesiones Extraordinarias:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Presentación y en su caso; aprobación del orden del día;
- III. Asuntos a tratar; y
- IV. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 21. Los acuerdos de las sesiones de la Junta de Gobierno se harán constar de un acta la cual contendrá los siguientes datos:

- I. Carácter y número de la sesión;
- II. Lugar, fecha y hora en que se lleva acabo;
- III. Nombre y cargo de los miembros presentes;
- IV. Asistencia de quórum,

- V. Orden del día;
- VI. Acuerdos tomados;
- VII. Cierre de sesión, firma de los asistentes; y
- VIII. Número de páginas de que consta.

ARTÍCULO 22. Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz pero sin voto, los delegados en el Estado de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con la materia competencia del Consejo, así como los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales, con actividades afines en el Estado, las Dependencias, Entidades Estatales y los Municipios, así como los representantes de organizaciones no gubernamentales con actividades afines al objeto del Consejo.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCION GENERAL

ARTÍCULO 23. La Dirección General es el Órgano de administración básico constituido fundamentalmente para el desahogo de la competencia del Consejo, al frente de este órgano estará el Director General, quien será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado, conforme al Artículo 10 del Decreto y el Artículo 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 24. El Titular de la Dirección, aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus unidades administrativas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera el Consejo.

ARTÍCULO 25. Para el desarrollo de las atribuciones referidas en el Artículo 5 del Decreto, el Director General contará con la asistencia de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Formación de Recursos Humanos;
- II. Dirección de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación;
- III. Dirección de Difusión y Divulgación del Conocimiento;
- IV. Dirección de Administración y Planeación; y
- V. Dirección de Infraestructura Científica y Tecnológica.

Las demás unidades que sean creadas y aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, posterior a la publicación de este Estatuto, de conformidad con el presupuesto autorizado y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Director General aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas aprobadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del Consejo, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, colegiados y consultivos, así como la modificación de las áreas y sus funciones, en la medida en que lo requiera el servicio.

ARTÍCULO 26. Las Unidades Administrativas, estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 27. El Director General, los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior y los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus facultades y obligaciones dentro del territorio del Estado de Hidalgo, con sujeción a la Ley, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el presente Estatuto, los decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y sus anexos, circulares de carácter general y demás disposiciones que incidan en las funciones del Consejo, así como las que determine la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 28. El personal adscrito al Consejo deberá integrar, custodiar y en su caso dar de baja, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable los expedientes, la documentación, la información, los registros y los datos, aún los contenidos en medios electrónicos que por razón de su empleo, cargo o comisión, elaboren y estén bajo su resguardo o al que tengan acceso.

Asimismo, deberán impedir o evitar la utilización indebida, la sustracción, destrucción u ocultamiento de la misma, o el manejo por cualquier medio no autorizado.

CAPÍTULO VI DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 29. El Director General del Consejo realizará las acciones correspondientes, para corregir las deficiencias observadas por las entidades fiscalizadoras y presentará a la Junta de Gobierno informes periódicos sobre su avance, así como del programa de mejora continua de la gestión de los Organismos Descentralizados.

ARTÍCULO 30. Corresponde al Director General del Consejo el trámite y atención oportuna de todos los asuntos que sean de su competencia. Para tales efectos, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en la Ley, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la reglamentación que esta derive de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 31. El Director General del Consejo, además de las facultades y atribuciones establecidas en el Artículo 9 del Decreto, para el despacho de los asuntos, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y
- II. Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus funciones delegables.

CAPÍTULO VII DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 32. En cada unidad administrativa habrá un Titular que en el ejercicio de sus facultades y obligaciones se auxiliará de las diferentes áreas y demás Servidores Públicos que señale la Estructura Orgánica del propio Consejo previamente autorizada, así como las necesidades que requiera éste.

ARTÍCULO 33. A los titulares de las unidades administrativas que conforman al Consejo corresponde de manera genérica, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de competencia de la Unidad Administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus facultades;
- II. Formular, proponer y coordinar la ejecución de las políticas, normas, estudios, propuestas, programas, dictámenes, informes, proyectos, procedimientos, instrumentos y lineamientos que le sean requeridos al Director General y establecidos por la Junta de Gobierno, conforme a las directrices que establezca el Director General;
- III. Desempeñar con eficiencia y eficacia las actividades encomendadas por el Director General, los asuntos que le encomienden a su área o a las unidades que tenga adscritas;
- IV. Colaborar con el Director General, de acuerdo con sus instrucciones, en las tareas de gobierno y administración del Consejo;

- V. Vincular y coordinar las estrategias y acciones que realizan en el ámbito de competencia de cada unidad administrativa del Consejo, a fin de cumplir con los objetivos institucionales;
- VI. Colaborar con las diferentes unidades administrativas del Consejo, conforme a las indicaciones del Director General, para el mejor desempeño de las actividades;
- VII. Formular y ejecutar los proyectos, el Programa Operativo Anual y los programas anuales presupuestales relativos a la operación de las unidades administrativas de las dependencias que correspondan, de acuerdo con las políticas establecidas por el Director General y aprobados por la Junta de Gobierno;
- VIII. Elaborar, actualizar e implementar los manuales de organización y de procedimientos, así como los reglamentos que requiera el Consejo;
- IX. Elaborar el anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación;
- X. Cumplir con los lineamientos y procedimientos para la profesionalización de los Servidores Públicos del Consejo, con la finalidad de promover el desempeño eficiente del personal, impulsando los programas integrales de desarrollo humano que conlleve al fortalecimiento de los conocimientos, aptitud, actitud y ejercicio de los valores éticos, fortaleciendo sus competencias necesarias para su desarrollo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XI. Solventar legal y oportunamente las observaciones de las auditorías que se practiquen en las áreas a su cargo, para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiera incurrido;
- XII. Rendir por escrito, los informes semanales, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales que le sean requeridos sobre las encomiendas del Director General, así como de las actividades realizadas por el área, referente a los avances en el cumplimiento de las atribuciones y los proyectos de trabajo;
- XIII. Participar en los comités y comisiones internos de su competencia o en los que sean designados por el Director General;
- XIV. Emitir opinión respecto de convenios, acuerdos o contratos que celebre el Consejo en asuntos del área de su competencia;
- XV. Intercambiar y compartir información, datos, documentación o cooperación técnica requerida internamente, para el buen desempeño, elevar la eficiencia y funcionamiento del Consejo;
- XVI. Definir y establecer mecanismos operativos para la promoción, estímulo y fomento de la investigación, logrando la transferencia e intercambio entre las dependencias, entidades, municipios e instituciones públicas y privadas, en relación a los programas de investigación en materia catastral;
- XVII. Impulsar en el ámbito de competencia, el desarrollo del personal bajo principios de equidad de género a fin de que realicen profesionalmente y con ética sus conocimientos, habilidades y actitudes que componen una función laboral en el Consejo; proteger sus derechos, lograr su plena igualdad, respecto a su dignidad, así como consolidar las prestaciones sociales en su beneficio; y
- XVIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

Las Unidades Administrativas del Consejo operarán en estricto sentido al marco jurídico, al presente Estatuto, a los manuales de organización y de procedimientos, y demás disposiciones aplicables del Consejo.

CAPÍTULO VIII DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 34. Corresponde, a la Dirección de Formación de Recursos Humanos, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Ejecutar las políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación, que integre los esfuerzos de todos los sectores;
- II. Fomentar la formación de recursos humanos de alto nivel en el ámbito nacional y en el extranjero que promuevan, difundan, desarrollen y apliquen, la ciencia básica y aplicada;
- III. Impulsar la oferta del posgrado en el Estado, principalmente en áreas estratégicas para su desarrollo;
- IV. Promover ante las instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, la aportación de recursos para apoyar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación del Estado;
- V. Promover y desarrollar programas, cursos o talleres de capacitación, especialización y actualización en las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- VI. Promover la participación de los estudiantes de los diferentes niveles educativos, en la investigación científica, tecnológica e innovación;
- VII. Proponer las áreas prioritarias para el posgrado que se imparta en el Estado;
- VIII. Vincularse con las instancias educativas en la formulación y fortalecimiento de programas de posgrado que respondan a las áreas prioritarias definidas; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables y el Director General.

ARTÍCULO 35. Corresponde, a la Dirección de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Fomentar y apoyar la investigación científica, básica y aplicada, de calidad;
- II. Estimular la relación academia–empresa para la innovación tecnológica y el desarrollo de la investigación científica en las empresas;
- III. Promover la creación y coordinar la operación de redes del conocimiento, para el desarrollo de las capacidades científicas y tecnológicas de la región;
- IV. Proponer los proyectos para la creación de nuevos centros e institutos de investigación, así como la constitución y desarrollo de empresas, con base científica y tecnológica, para la producción de bienes y servicios;
- V. Contribuir a la formación y consolidación de redes de investigadores, a nivel nacional e internacional;
- VI. Auxiliar a los Secretarios, tanto al Técnico, como al Administrativo del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Hidalgo, en el desempeño de sus actividades;
- VII. Formular y apoyar las acciones que propicien la generación y aplicación, del conocimiento científico y tecnológico;
- VIII. Asesorar, auxiliar y brindar servicios a los sectores social, académico y productivo, en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la innovación;

- IX. Coordinar y avalar programas y acciones de vinculación a nivel estatal, regional y local, con participación de los representantes de los órganos de vinculación y de planteles educativos, de los sectores productivo, público, social y privado;
- X. Vincular la capacidad científica, tecnológica y de innovación en áreas estratégicas sectoriales y regionales;
- XI. Fomentar y coordinar acciones que impulsen el desarrollo de la innovación y los sectores productivos del estado; y
- XII. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables y el Director General.

ARTÍCULO 36. Corresponde, a la Dirección de Difusión y Divulgación del Conocimiento, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Administrar y operar el Programa Estatal de Difusión y Divulgación de la Ciencia y la Tecnología;
- II. Coordinar, supervisar y evaluar, los trabajos de vinculación, promoción y comunicación; así como el programa anual de difusión de las actividades que realice el Consejo, relacionadas con la investigación científica y tecnológica, así como la innovación;
- III. Proponer lineamientos y estrategias para la implementación, seguimiento y evaluación de programas de comunicación y atención comunitaria;
- IV. Implantar las políticas del Consejo que rijan las actividades de información y difusión, de los avances estatales de ciencia, tecnología e innovación;
- V. Participar con la autoridad competente en materia de comunicación social a efecto de que se difundan los logros alcanzados en materia de investigación científica y tecnológica, tanto a nivel estatal como nacional;
- VI. Establecer e incrementar el fondo editorial del Consejo, mediante la edición y coedición de obras sobre ciencia, tecnología e innovación, especialmente de autores nacionales;
- VII. Promover y difundir, la producción y coproducción de recursos y materiales audiovisuales, sobre ciencia, tecnología e innovación;
- VIII. Programar, coordinar y supervisar, la edición y coedición de las revistas y demás publicaciones que produzca el Consejo, en los términos y con la colaboración de las áreas que determine el Director General;
- IX. Impulsar en el Estado, en colaboración con otras instituciones, las acciones de divulgación científica y tecnológica, dirigidas a toda la población;
- X. Intervenir y supervisar, la adquisición del acervo bibliográfico y materiales audiovisuales que se requieran, para cumplir con las funciones institucionales, referentes a la promoción y difusión del conocimiento, tanto científico como tecnológico;
- XI. Proporcionar asistencia técnica a las direcciones de área, para la producción de medios y materiales relacionados con la difusión de sus actividades;
- XII. Coordinar y operar el Sistema Estatal de Información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y posgrado;
- XIII. Dirigir y controlar la adecuada prestación del servicio de apoyo informático a las diferentes áreas usuarias del Consejo, para lograr una mayor racionalidad en el sistema de información;
- XIV. Proporcionar los servicios de procesamiento electrónico de datos que requieran las áreas del Consejo;

- XV. Promover la utilización de los medios de comunicación electrónica, para difundir las actividades del Consejo;
- XVI. Contribuir en la emisión y supervisión de la actualización de los manuales, técnicos y de usuario, de los sistemas computacionales desarrollados del organismo;
- XVII. Promover la organización de congresos, simposios, talleres y demás eventos, que den a conocer los avances científicos y tecnológicos del Estado;
- XVIII. Emitir la convocatoria y los lineamientos para el otorgamiento del Premio Hidalgo de ciencia, tecnología e innovación; y
- XIX. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables y el Director General.

ARTICULO 37. Corresponde, a la Dirección de Administración y Planeación el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Establecer los criterios y procedimientos para la elaboración del Programa Operativo Anual y del anteproyecto anual del Presupuesto del Consejo, de conformidad con las políticas que señale la Dirección General, así como integrar dicho anteproyecto para su presentación a la Junta de Gobierno;
- II. Evaluar las actividades sustantivas que en materia de planeación, programación y presupuesto, realicen las áreas del Consejo;
- III. Desarrollar un sistema de seguimiento y evaluación, de los proyectos en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- IV. Elaborar, en coordinación con las áreas del Consejo, los anteproyectos de Estructura Orgánica y Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público, para someterlos a la consideración del Director General; así como mantenerlos actualizados, difundirlos y llevar el registro correspondiente;
- V. Establecer y aplicar medidas internas, para el ejercicio y control del presupuesto de egresos, con base en las normas y criterios emitidos por las autoridades competentes;
- VI. Ministrarle a las diversas áreas del Consejo, los recursos destinados a la operación de los programas y servicios institucionales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, instrucciones del Director General y disponibilidad presupuestal;
- VII. Supervisar que la elaboración de la contabilidad y consolidación de los estados financieros del Consejo, se realicen con apego a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- VIII. Proponer el Programa Anual de Adquisiciones del Consejo para su autorización y coordinar su aplicación;
- IX. Adquirir bienes muebles y realizar la contratación de los servicios que se requieran en las áreas del Consejo, en conformidad con la normatividad que corresponda;
- X. Planear y controlar las actividades de reclutamiento, selección, contratación y remuneraciones del personal del Consejo, que no sean competencia de otra instancia, así como, administrar el tabulador de sueldos correspondiente;
- XI. Expedir los nombramientos al personal de las áreas del Consejo, por acuerdo del Director General y que no sean competencia de otra instancia; así como atender los trámites relativos al registro, control, promoción, baja y demás movimientos de dicho personal, suscribiendo los documentos correspondientes;
- XII. Procurar la observancia de las Condiciones Generales de Trabajo;

- XIII. Levantar las actas administrativas y aplicar las sanciones a que se haga acreedor el personal del Consejo, previo acuerdo o dictamen jurídico;
- XIV. Aplicar los sistemas de premios, estímulos y recompensas para el personal del Consejo, en conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XV. Programar e instrumentar la capacitación al personal directivo, técnico y de apoyo del Consejo;
- XVI. Dirigir y supervisar la realización de los estudios necesarios, que contribuyan al desarrollo y a la utilización óptima de las instalaciones, equipo, recursos humanos y financieros; y
- XVII. Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables y el Director General.

ARTÍCULO 38. Corresponde, a la Dirección de Infraestructura Científica y Tecnológica el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, proyectar y desarrollar la infraestructura que propicie el desarrollo científico, tecnológico e innovación;
- II. Fomentar, fortalecer y eficientar el desarrollo de espacios dignos, enfocados a la generación de conocimiento a través de la ciencia, tecnología e innovación;
- III. Impulsar, incentivar y articular el uso de la infraestructura existente para realizar investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como la formación de capital humano a través de capacitación, difusión y aplicación de conocimiento;
- IV. Participar con las diferentes Dependencias para la planeación e integración de expedientes técnicos, así como la ejecución, seguimiento y recepción de infraestructura que impulse el sector;
- V. Coordinar trabajos de seguimiento y supervisión de proyectos, para la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura científica y tecnológica;
- VI. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia; así como las que de manera específica asigne el Director General del Consejo;
- VII. Contar con una plantilla de personal técnico que estructure y respalde el funcionamiento y operación de ésta Dirección, así como el software necesario; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables y el Director General.

**CAPÍTULO IX
DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION DEL CONSEJO
SECCIÓN I
DEL COMISARIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 39. De conformidad con el Decreto y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control del Consejo, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, el cual tendrá sus facultades establecidas en el Reglamento de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 40. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General, deberán proporcionar oportunamente la información que solicite el Comisario Público.

SECCIÓN II DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 41. El Órgano Interno de Control del Consejo se integra por los funcionarios públicos que determine la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta, teniendo el carácter de autoridad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y cuyas funciones se consignan en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 42. El Consejo y sus unidades administrativas proporcionarán al titular de su respectivo Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Consejo prestarán al mismo el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 43. El Consejo deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 44. El Consejo deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

ARTÍCULO 45. El Consejo deberá observar lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO XI DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 46. Las relaciones de trabajo entre el Consejo y su personal se regirán en términos de las disposiciones laborales aplicables.

CAPÍTULO XII DE LA DESINCORPORACIÓN

ARTÍCULO 47. La extinción o desincorporación del Consejo se llevará a cabo en los términos del acuerdo fijado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Debiéndose considerar la eficiencia, eficacia y transparencia en todo momento del proceso de la extinción o desincorporación, así como la adecuada protección de interés público.

CAPÍTULO XIII DE LAS SUPLENCIAS DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 48. Cuando la ausencia del Director General no exceda de 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Consejo estarán a cargo del servidor público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

ARTÍCULO 49. Cuando la ausencia del Director General sea mayor a 30 días hábiles el Gobernador del Estado designará al servidor público que estará al frente de la misma.

ARTÍCULO 50. Los demás servidores públicos del Consejo serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

ARTÍCULO 51. En los casos en que el Director General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Gobernador del Estado o a indicación de éste, a través de la Dependencia Coordinadora de Sector, designar al nuevo Director General del Consejo.

ARTÍCULO 52. El nuevo Director General del Consejo conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el Consejo sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

ARTÍCULO 53. Los demás servidores públicos del Consejo serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por el Director General y aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO XIX DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 54. El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. A iniciativa de la Dirección General, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- II. Por cambios fundamentales en el objeto y facultades del Consejo; y
- III. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Consejo.

ARTÍCULO 55. La modificación, adición o abrogación, parcial o total de este Estatuto, deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente **Estatuto Orgánico**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Los aspectos no previstos en este Estatuto Orgánico, serán resueltos por los integrantes de la **Junta de Gobierno** del Consejo.

TERCERO. Los acuerdos, circulares y demás disposiciones emitidas por la **Dirección General** antes y durante la autorización de este Estatuto, tendrán plena validez, siempre y cuando no se opongan al presente Estatuto.

CUARTO. El presente **Estatuto** deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Consejo, ubicado en el municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, a los treinta y un días del mes de Octubre de dos mil catorce.

LA JUNTA DE GOBIERNO, DR. EDUARDO JAVIER GARCÍA ALONSO Presidente Suplente de la Junta de Gobierno.- RUBRICA, L.C. NANCI ANTONIA CORTÉS GARCÍA, Suplente del Secretario de Finanzas y Administración.- RUBRICA; LIC. ARTURO ESPINOSA TORRESCANO, Suplente del Secretario de Educación Pública.- RUBRICA, M.A.E. LARISSA OLIVIA RUÍZ, Representante del Sector Académico.- RUBRICA; LIC. MAGDALENA VÁZQUEZ MORÁN, Representante del Sector Empresarial.- RUBRICA; LIC. ANA ANGELICA RIOS VAZQUEZ, Comisario Publico.- RUBRICA; LIC. VICTORINO LOPEZ OLIVA, Contralor Interno de la SEDECO, RUBRICA

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

C. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO FECHA **13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014**, ACORDÓ LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO:

“COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTA MARÍA NATIVITAS”

QUIEN TAMBIEN SE IDENTIFICARA CON LAS SIGLAS DE “**CAPASSMN.**”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- BASÁNDOSE EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DISPONE EN SU FRACCIÓN III, QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN EN EXCLUSIVA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, Y POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7, 11, 29, 47, 48, 49, 50, 51, 56 FRACCIÓN I, INCISOS A), B), G), FRACCIÓN III PARRAFO SEGUNDO, 60 Y 61, 85, 108 FRACCIÓN I Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **EL H. AYUNTAMIENTO** COMO DEPOSITARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ACUERDA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA DENTRO DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA NATIVITAS MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

SEGUNDO.- QUE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO, TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER UNA NUEVA RELACIÓN ENTRE LOS ÓRDENES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL CON EL MUNICIPIO, BASADA EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LES ASIGNA EL ORDEN JURÍDICO ESTATAL, PARA ELEVAR LOS NIVELES DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HIDALGUENSES, MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE NORMAS QUE REGULEN LAS CONDICIONES NECESARIAS, ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS TAL Y COMO LO DISPONEN EN SUS ARTÍCULOS 27, 29, 30 Y 31 LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE TIENEN COMO PROPÓSITO, FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA Y OTORGAR UN MAYOR DINAMISMO AL GOBIERNO MUNICIPAL.

TERCERO.- QUE LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA, REQUIERE DE UN RESPALDO JURÍDICO Y DE UNA ESTRUCTURA QUE CUBRA Y GARANTICE LA COBERTURA Y ÓPTIMA DOTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, A TRAVÉS DE UNA ADECUADA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CONTEMPLAN ADEMÁS, LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN DICHAS TAREAS.

CUARTO.- QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO; HA REGISTRADO UN CRECIMIENTO ACELERADO DE SU POBLACIÓN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ACENTUÁNDOSE LA DEMANDA DE MÁS Y MEJORES SERVICIOS; EL AYUNTAMIENTO, PENSANDO EN TODO MOMENTO EN QUE SUS TOMAS DE DECISIONES SE LLEVEN A CABO BAJO UNA PLENA OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LAS LEYES ESTATALES, SIN PERJUICIO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, FORMALIZA MEDIANTE ESTE ACUERDO LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA QUE SEÑALA Y REGULA LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN VIGOR.

POR TODO LO ANTERIOR, LOS MIEMBROS DEL **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**, EMITEN EL PRESENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO:

“COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTA MARIA NATIVITAS”

QUIEN TAMBIEN SE IDENTIFICARA CON LAS SIGLAS DE **“CAPASSMN”**.

EL ORGANISMO QUE SE CREA, TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA NATIVITAS MUNICIPIO DE DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO, SIN PERJUICIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUEDA ESTABLECER EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA LOCALIDAD.

SEGUNDO.- EL OBJETO DEL ORGANISMO ES:

- I. PLANEAR, PROGRAMAR Y OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS REFERIDOS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA;
- II. ELABORAR Y ACTUALIZAR PERIÓDICAMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO;
- III. REALIZAR POR SÍ O POR TERCEROS LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN SU JURISDICCIÓN, Y RECIBIR LAS QUE SE CONSTRUYAN PARA LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS; DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES EN LA MATERIA;
- IV. REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA EN TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- V. CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- VI. REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA MÁS COMPLETA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- VII. OTORGAR LOS PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS;
- VIII. CONSTITUIR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA PARA LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS A SU CARGO, PARA LA REPOSICIÓN DE SUS ACTIVOS FIJOS Y PARA EL SERVICIO DE SU DEUDA;
- IX. PAGAR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS FEDERALES EN MATERIA DE AGUA Y BIENES NACIONALES INHERENTES, QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE;
- X. ELABORAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

- XI. PROPONER ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES, DEBIÉNDOSE ELABORAR DE CONFORMIDAD CON LAS FÓRMULAS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PARA SU APROBACIÓN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO;
- XII. REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES;
- XIII. ORDENAR Y EJECUTAR LA SUSPENSIÓN O SUPRESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA, PREVIA SU LIMITACIÓN EN EL CASO DE USO DOMÉSTICO, POR FALTA DE PAGO EN DOS OCASIONES CONSECUTIVAS, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS CASOS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- XIV. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE TENGA A SU CARGO;
- XV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA, CON ESPECIAL INTERÉS EN SU COMUNIDAD;
- XVI. PROMOVER PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL MISMO Y DE DESINFECCIÓN INTRADOMICILIARIA;
- XVII. PROCURAR LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA EN LA MATERIA Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA SU PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO;
- XVIII. PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y/O LEGALIZAR LA OCUPACIÓN TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, RESPETANDO LA LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY;
- XIX. INSPECCIONAR, VERIFICAR Y, EN SU CASO, APLICAR SANCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- XX. RESOLVER LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS ACTOS O RESOLUCIONES; Y
- XXI. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE OTORQUE LA JUNTA DE GOBIERNO U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

TERCERO.- INTEGRACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.- SE CONFORMA POR:

- I. UNA JUNTA DE GOBIERNO; Y
- II. UNA DIRECTORA O UN DIRECTOR GENERAL.

CUARTO.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARÁ CON:

- I. LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERÁ LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA JUNTA;
- II. LA SINDICO O EL SINDICO;
- III. UNA REGIDORA O UN REGIDOR;

- IV. LA TESORERA O EL TESORERO MUNICIPAL;
- V. LA DIRECTORA O EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES;
- VI. UNA O UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; Y
- VII. UNA O UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

- I. APLICAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EMANADAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, ASÍ COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CRITERIOS, CONFORME A LAS CUALES DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZARSE LAS OBRAS QUE PARA ESE EFECTO SE REQUIERAN;
- II. APROBAR LOS PROGRAMA DE DESARROLLO Y OPERATIVO ANUAL QUE LE PRESENTE LA DIRECTORA O EL DIRECTOR GENERAL, Y SUPERVISAR QUE SE ACTUALICE PERIÓDICAMENTE;
- III. SANCIONAR EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS QUE SE DEBAN APLICAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA, VIGILANDO QUE SE APLIQUEN LAS FÓRMULAS CORRESPONDIENTES;
- IV. RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA SOMETA A SU CONSIDERACIÓN LA DIRECTORA O EL DIRECTOR GENERAL;
- V. OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS; ADEMÁS, EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRÁMITES PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR;
- VI. CUIDAR EL MANEJO ADECUADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- VII. AUTORIZAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- VIII. AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE LOS CRÉDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA Y, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS;
- IX. APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- X. EXAMINAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE DEBA PRESENTAR LA DIRECTORA O EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISARIA O EL COMISARIO;
- XI. ACORDAR LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA A OTROS MUNICIPIOS, PREVIA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN TÉRMINOS DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PARA LA INTEGRACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE NATURALEZA INTERMUNICIPAL;

- XII. APROBAR Y EXPEDIR EL ESTATUTO ORGANICO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y SUS MODIFICACIONES; Y
- XIII. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

SEXTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECTORA O EL DIRECTOR GENERAL:

- I. TENER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY; FORMULAR QUERELLAS Y DENUNCIAS,
- II. OTORGAR EL PERDÓN EXTINTIVO DE LA ACCIÓN PENAL, ELABORAR Y ABSOLVER POSICIONES, ASÍ COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;
- III. ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y QUE SE ACTUALICE PERIÓDICAMENTE, PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- IV. EJECUTAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO Y OPERATIVO ANUAL APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- V. APLICAR LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO;
- VI. COORDINAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DEL MISMO;
- VII. CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- VIII. GESTIONAR Y OBTENER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS, SERVICIOS Y AMORTIZACIÓN DE PASIVOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR CRÉDITOS O TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS U OBLIGACIONES ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS;
- IX. AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS;
- X. ORDENAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y BIENES NACIONALES INHERENTES;
- XI. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- XII. RENDIR INFORMES A LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS, RESULTADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, AVANCE EN LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO, ASI COMO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL AUTORIZADOS POR LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO;
- XIII. ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA O PARAESTATAL Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN;
- XIV. ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES;

- XV. REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL;
- XVI. ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN, EN FORMA REGULAR Y PERIÓDICA, MUESTREO Y ANÁLISIS DEL AGUA; LLEVAR ESTADÍSTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS FEDERALES, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS PERMISIBLES SEÑALADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA;
- XVII. REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES;
- XVIII. PROPONER Y NOMBRAR CON APROBACIÓN DE LA JUNTA AL PERSONAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- XIX. SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ESTATUTO ORGANICO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y SUS MODIFICACIONES;
- XX. LA DIRECTORA O EL DIRECTOR GENERAL CONTARÁ CON EL AUXILIO DE UN CONSEJO TÉCNICO, PRESIDIDO POR ÉSTA/ÉSTE, MISMO QUE SE ENCARGARÁ DE LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO; Y LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

SÉPTIMO.- DEL PATRIMONIO.- EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

- I. LOS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE INICIAL;
- II. LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE EN SU CASO SE REALICEN;
- III. LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS, O POR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE EL ORGANISMO PRESTE AL USUARIO;
- IV. LOS CRÉDITOS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;
- V. LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS, SUBSIDIOS Y ADJUDICACIONES A FAVOR DEL ORGANISMO;
- VI. LAS APORTACIONES DE LOS PARTICULARES;
- VII. LOS REMANENTES, FRUTOS, UTILIDADES, PRODUCTOS, INTERESES Y VENTAS QUE OBTENGAN DE SU PROPIO PATRIMONIO; Y
- VIII. LOS DEMÁS BIENES Y DERECHOS OTORGADOS POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL.

LOS BIENES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DESTINADOS EN FORMA DIRECTA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA, SERÁN INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES, CONSIDERÁNDOSE DEL DOMINIO PÚBLICO.

OCTAVO.- DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL ORGANISMO.- LA COMISARIA O EL COMISARIO SERÁ DESIGNADA O DESIGNADO POR LA SÍNDICO O EL SÍNDICO, Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

- I. VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, SE EFECTÚE DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA LEY, LOS PROGRAMAS Y LA NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA;

- II. PRACTICAR AUDITORIAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, O ANTES SI ASÍ LO CONSIDERA CONVENIENTE;
- III. RENDIR A LA JUNTA DE GOBIERNO UN INFORME SOBRE LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECTORA O EL DIRECTOR GENERAL;
- IV. SOLICITAR QUE SE INSERTEN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PUNTOS QUE CREA PERTINENTES;
- V. CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA EN CASO DE OMISIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUE CONVENIENTE.
- VI. ASISTIR, A TODAS LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A LAS QUE DEBERÁ SER CITADO; Y
- VII. VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO.

EL CARGO DE COMISARIA O COMISARIO SERÁ HONORÍFICO Y SOLO PODRÁ SER REMOVIDA O REMOVIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

NOVENO.- LA SECRETARIA O SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SUSCRIBIRÁ LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES Y LEVANTARÁ LAS ACTAS DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

DÉCIMO.- LOS INGRESOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA Y DEMÁS INGRESOS POR CONCEPTO DE CUOTAS, TARIFAS, DERECHOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS, SE DESTINARAN A SUS GASTOS PROPIOS Y POR NINGÚN MOTIVO EL MUNICIPIO PODRÁ DISPONER DE ESTOS INGRESOS.

DÉCIMO PRIMERO.- LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE MANEJEN FONDOS Y VALORES DEL MISMO, SERÁN CONSIDERADOS COMO SERVIDORES PÚBLICOS Y DE INCURRIR EN MAL USO DE ESTOS, SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN MENOSCATO A LO QUE ESTABLECEN LAS DEMÁS LEYES APLICABLES AL CASO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ORGANISMO QUE SE CREA Y SU PERSONAL, SE REGIRÁN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO.- EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE SE CREA ESTARÁ REGULADO POR LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO EN LO RELATIVO A SU ESTRUCTURA, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RELACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LOS USUARIOS, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y PRESUPUESTARIAS LA CONFORMEN.

CUARTO.- LOS ADEUDOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA A FAVOR DE “**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTA MARIA NATIVITAS.**” TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, Y PARA SU RECUPERACIÓN SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.

QUINTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE **CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.**, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSE GERARDO OLMEDO ARISTA.- RÚBRICA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ING. GINOVALENTE CHAVEZ NOREÑA.- RÚBRICA, PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO, C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, SINDICO PROCURADOR JURIDICO **REGIDORAS Y REGIDORES** PROFRA. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARCIANO OLIVARES HERNANDEZ REGIDOR MUNICIPAL, C. ADRIAN MALDONADO AGUILAR.- RÚBRICA, C. MARIA EUGENIA CENOBIO HERNANDEZ, REGIDORA MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA, C. RIGOBERTO DOMINGUEZ AMADOR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA, PROFA. NORMA DELIA CASTRO CASTELAN.- RÚBRICA, MTRA. MARTHA PATRICIA MARTINEZ ACOSTA, REGIDORA MUNICIPAL.- RÚBRICA, C. FRANCISCO HERNANDEZ ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. ALVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR MUNICIPAL, ING. HUGO LOPEZ CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. GONZALO RIVERA HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. AARON VILLAR ARROYO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA GLORIA OLMEDO ADAUTO, REGIDORA MUNICIPAL.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE METZTITLÁN, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2015, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE METZTITLÁN, HGO., LOS CC. PROFR. WILIBALDO LÓPEZ CERVANTES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. JORGE NEMORIO DURAN HERNÁNDEZ SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: ING. FEDERICO HERNÁNDEZ PÉREZ, PROFRA. MARICELA DEL RIO VERDE, PROFRA. ADELA VILLAR CEBALLOS, C. FRANCISCO DURAN SEVERIANO, C. MATILDE BAUTISTA BALDERRAMA, C. ROBERTO GUERRERO CUENCA, C. CELESTINO PÉREZ ISLAS, C. MAYOLO GUZMÁN MONROY, PROFRA. CONSUELO BELTRÁN ESCAMILLA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACIÓN MENSUAL	OTRAS PRESTACIONES MENSUALES	TOTAL PERCEPCIÓN MENSUAL	TOTAL AGUINALDO ANUAL
LÓPEZ CERVANTES WILIBALDO	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	28,000.00	10,600.00	0.00	38,600.00	56,000.00
DURAN HERNÁNDEZ JORGE NEMORIO	SINDICO PROCURADOR	19,470.40	0.00	0.00	19,470.40	38,940.80
HERNÁNDEZ PÉREZ FEDERICO	REGIDOR	16,336.96	0.00	0.00	16,336.96	32,673.92
DEL RIO VERDE MARICELA	REGIDOR	16,336.96	0.00	0.00	16,336.96	32,673.92
DURAN SEVERIANO FRANCISCO	REGIDOR	16,336.96	0.00	0.00	16,336.96	32,673.92
VILLAR CEBALLOS ADELA	REGIDOR	16,336.96	0.00	0.00	16,336.96	32,673.92
BAUTISTA BALDERRAMA MATILDE	REGIDOR	16,336.96	0.00	0.00	16,336.96	32,673.92
PÉREZ ISLAS CELESTINO	REGIDOR	16,336.96	0.00	0.00	16,336.96	32,673.92
GUZMÁN MONROY MAYOLO	REGIDOR	16,336.96	0.00	0.00	16,336.96	32,673.92
BELTRÁN ESCAMILLA CONSUELO	REGIDOR	16,336.96	0.00	0.00	16,336.96	32,673.92
GUERRERO CUENCA ROBERTO	REGIDOR	16,336.96	0.00	0.00	16,336.96	32,673.92
DURAN PÉREZ NADIA	TESORERA MUNICIPAL	20,800.00	0.00	0.00	20,800.00	41,600.00
SILVA ORDAZ VICTORIANO	SECRETARIO MUNICIPAL	15,600.00	0.00	0.00	15,600.00	31,200.00
TÉLLEZ ASIAIN JESÚS	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	20,800.00	0.00	0.00	20,800.00	41,600.00

BALLESTEROS FLORES GABRIEL	CONTRALOR MPAL.	11,600.00	0.00	0.00	11,600.00	23,200.00
PÉREZ MARÍN ALFONSO	ENCARGADO DE DIR. SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	15,014.00	0.00	0.00	15,014.00	30,028.00
LÓPEZ CERVANTES CONSUELO	PRESIDENTA Y DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	11,304.00	0.00	0.00	11,304.00	22,608.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCENTAJE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$272,000.00	11%
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$751,000.00	30%
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$806,500.00	32%
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$210,000.00	8%
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$135,000.00	5%
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$350,000.00	14%
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	0%
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0%
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0%
	TOTAL DEL FONDO	\$2,524,500.00	100%
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$16,090,059.00	91%
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$378,000.00	2%
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$584,000.00	3%
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$541,700.00	3%
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	0%
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00	0%
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0%
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0%
	TOTAL DEL FONDO	\$17,593,759.00	100%
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	0%
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$124,164.00	100%
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$0.00	0%
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	0%
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	0%
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00	0%

IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0%
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0%
	TOTAL DEL FONDO	\$124,164.00	100%
IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	0%
IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,086,816.00	100%
IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$0.00	0%
IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	0%
IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	0%
IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00	0%
IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0%
IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0%
	TOTAL DEL FONDO	\$1,086,816.00	100%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,700,000.00	23%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,922,000.00	25%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$3,465,000.00	30%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,500,000.00	21%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$63,066.00	1%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00	0%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0%
	TOTAL DEL FONDO	\$11,650,066.00	100%
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	0%
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	0%
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$0.00	0%
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	0%
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	0%
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$16,625,709.00	100%

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0%
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0%
	TOTAL DEL FONDO	\$16,625,709.00	100%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3,420,000.00	31%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,065,000.00	18%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$3,008,317.00	27%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	0%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	0%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	0%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$2,696,000.00	24%
	TOTAL DEL FONDO	\$11,189,317.00	100%
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	0%
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	0%
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS GENERALES	\$15,000.00	43%
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	0%

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$20,170.00	57%
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00	0%
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0%
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0%
	TOTAL DEL FONDO	\$35,170.00	100%
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	0%
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	0%
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	SERVICIOS GENERALES	\$0.00	0%
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	0%
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$4,000,000.00	100%
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00	0%
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0%
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0%
	TOTAL DEL FONDO	\$4,000,000.00	100%
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 2015:		\$64,829,501.00	100%

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$64'829,501.00** (SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

---NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 04 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

ENTERADAS LAS PARTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, EL DIA 04 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- POR "EL MUNICIPIO" PROF. PROFRA. WILIBALDO LÓPEZ CERVANTES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA POR LA "H. ASAMBLEA MUNICIPAL", C. JORGE NEMORIO DURAN HERNÁNDEZ, SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA, ING. FEDERICO HERNÁNDEZ PÉREZ, REGIDOR.- RÚBRICA, PROFRA. MARICELA DEL RIO VERDE, REGIDOR, PROFRA. ADELA VILLAR CEBALLOS, REGIDOR.- RÚBRICA, C. FRANCISCO DURAN SEVERIANO, REGIDOR.- RÚBRICA, C. MATILDE BAUTISTA BALDERRAMA, REGIDOR.- RÚBRICA, C. ROBERTO GUERRERO CUENCA, REGIDOR.- RÚBRICA, C. CELESTINO PÉREZ ISLAS, REGIDOR.- RÚBRICA, C. MAYOLO GUZMÁN MONROY, REGIDOR.- RÚBRICA, PROFRA. CONSUELO BELTRÁN ESCAMILLA, REGIDOR.- RÚBRICA.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso b), f), i), s), 60 fracción I incisos a) y r), 69 fracción I y III inciso a), 70, 71 fracción I inciso a) y 91 92, 95 BIS, 95 TER, 95 QUATER, 95 QUINQUIES de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 11 fracción II, 14, 74, 75, 76, 77, 105, fracción I, 107, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, sobre el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que esta Comisión Permanente señala y expone:

Que durante el ejercicio de análisis del documento que contiene el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; la Secretaría de Tesorería Municipal realizó con precisión las explicaciones técnicas sobre los objetivos y alcances del citado documento.

Por consiguiente esta Comisión Permanente emite el respectivo Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que se emiten la siguiente:

RELATORÍA

PRIMERO. En la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, por unanimidad de votos se acordó el envío a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, presentada por el Presidente Municipal Constitucional Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez.

SEGUNDO. El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto con oficio número SA/OM/074/2014 a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

TERCERO. Que durante el ejercicio de análisis del documento que contiene el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, la Secretaría de Tesorería Municipal realizó las explicaciones técnicas sobre los objetivos y alcances del proyecto.

CUARTO. Por consiguiente esta Comisión Permanente emite el respectivo Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115, fracción I; que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; en su fracción II menciona; que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en su fracción IV inciso c) cita; los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Párrafo tercero: los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos de

derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; párrafo cuarto: las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles. Párrafo quinto: los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen conforme a la Ley.

SEGUNDO.- Que conforme a lo anteriormente señalado, los artículos 116, 123, 138, 141, fracciones I y X; 144 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se encuentran vinculados con el artículo 115 en sus fracciones I, II, IV, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual forma los artículos 56, fracción I incisos d) y s); 91, 92, 95 BIS, 95 TER, 95 QUATER y 95 QUINQUES de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el presente Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, es congruente con la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2015 de Pachuca de Soto; tal como lo delimita el artículo 25 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo; donde señala que ningún presupuesto deberá de exceder del importe de los productos totales del Municipio en un ejercicio.

CUARTO.- Que es y será una obligación de este Honorable Ayuntamiento, hacer cumplir un ejercicio responsable y transparente del manejo de los ingresos y egresos del Municipio, siendo indispensable que este último y las dependencias del Gobierno Municipal hagan un ejercicio moderado, congruente, racional, consiente y útil de los recursos que se empleen para los diversos ramos que requiera la Administración Pública Municipal, mismos que se verán traducidos en beneficios para la sociedad Pachuqueña.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la principal visión de la presente Administración Pública Municipal sobre los procesos de programación de Recaudación de Ingresos, deben estar sustentados en principios de congruencia, eficiencia, eficacia y transparencia que demanda en la actualidad el quehacer Gubernamental; con lo que a partir de estos principios, se generará un ejercicio responsable de Gobierno, fortaleciendo los conceptos del mismo en materia Gubernamental, de gestión, financieros y de planeación del Municipio.

El Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; aspira a ser un Municipio competitivo frente a la compleja inercia de crecimiento nacional; bajo un ejercicio de responsabilidad política que nos conduzca a contar con mejores equilibrios en la racionalidad de los recursos, y así hacer más eficiente la aplicación de los mismos para responder el desafío de contar con un verdadero Desarrollo Social Sustentable, que nos permita crear un Municipio competitivo y se genere una mejor calidad de vida para los habitantes de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, señalan que una vez realizado el estudio y análisis del asunto con número de Expediente SA/DP/131/2014, presentado por el Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez; Presidente Municipal Constitucional con el tema referente al Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo se acuerda dictaminar por unanimidad de votos favorablemente el asunto antes mencionado.

SEGUNDO. Por lo anterior expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el siguiente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal.

TERCERO. Que una vez aprobado el presente Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por parte de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, habrá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DIECISÉIS
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE
PACHUCA DE SOTO**

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

RECURSOS PROPIOS		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$351,647,530.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$42,011,102.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$119,162,867.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$75,400,302.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,120,199.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$47,026,787.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$15,539,175.00
TOTAL:		\$651,907,962.00

RECURSOS PROPIOS		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$124,287,309.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$20,247,452.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$66,043,073.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$32,551,158.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$410,199.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$24,436,504.00
TOTAL:		\$267,975,695.00

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$60,802,211.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$41,609,004.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$15,539,175.00
TOTAL:		\$117,950,390.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$76,645,318.00
TOTAL:		\$76,645,318.00

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,216,500.00
TOTAL:		\$1,216,500.00

IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$789,156.00
TOTAL:		\$789,156.00

FONDO DE FISCALIZACIÓN		
3000	SERVICIOS GENERALES	\$11,295,656.00
TOTAL:		\$11,295,656.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$22,590,283.00
TOTAL:		\$22,590,283.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$87,907,036.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$21,763,650.00

3000	SERVICIOS GENERALES	\$26,990,502.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,240,140.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$710,000.00
TOTAL:		\$138,611,328.00

SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS

3000	SERVICIOS GENERALES	\$14,833,636.00
TOTAL:		\$14,833,636.00

PROGRAMA HABITAT MUNICIPAL 2015

6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,682,929.00
TOTAL:		\$1,682,929.00

PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPAL 2015

6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$612,000.00
TOTAL:		\$612,000.00

PROGRAMA 3X1 MIGRANTES MUNICIPAL 2015

6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,090,914.00
TOTAL:		\$1,090,914.00

TOTAL GENERAL \$651,907,962.00**RECURSOS PROPIOS****\$267,975,695.00****1110 DIETAS**

111001	SUELDO	\$5,539,408.00
111002	AGUINALDO	\$1,347,338.00
111003	PRIMA VACACIONAL	\$445,461.00
111004	FONDO DE AHORRO	\$793,800.00
111005	ACTIVIDADES CULTURALES	\$793,800.00
SUB-TOTAL:		\$8,919,807.00

113000 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE

113001	REMUNERACIONES CONFIANZA	\$45,954,087.00
113002	REMUNERACIONES SINDICALIZADOS	\$12,378,128.00
SUB-TOTAL:		\$58,332,215.00

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

122001	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$706,670.00
SUB-TOTAL:		\$706,670.00

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

131001	QUINQUENIOS	\$2,367,660.00
132001	AGUINALDOS (CONFIANZA)	\$12,473,421.00
132002	AGUINALDOS (SINDICALIZADOS)	\$2,492,187.00
132003	PRIMA VACACIONAL CONFIANZA	\$842,617.00
132004	PRIMA VACACIONAL SINDICALIZADOS	\$811,924.00
133001	HORAS EXTRAS	\$268,548.00
134001	COMPENSACIONES CONFIANZA	\$3,787,661.00
134002	COMPENSACIONES SINDICALIZADOS	\$150,572.00
SUB-TOTAL:		\$23,194,590.00

1400 SEGURIDAD SOCIAL

144001	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS (PERSONAL CONFIANZA)	\$249,987.00
SUB-TOTAL:		\$249,987.00

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

152001	LIQUIDACIONES	\$1,380,028.00
154001	ESTÍMULOS AL PERSONAL	\$2,847,480.00
154002	BECAS HIJOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES	\$540,000.00
154003	APOYOS SINDICATO MUNICIPAL	\$2,817,927.00

154004	CANASTA BÁSICA	\$1,372,656.00
154005	CUOTAS Y SERVICIOS MÉDICOS	\$18,000,000.00
154006	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS (PERSONAL SINDICALIZADO)	\$1,884,591.00
155001	PROYECTOS DE CAPACITACIÓN	\$45,000.00
159001	CANASTA BÁSICA (CONFIANZA)	\$381,630.00
SUB-TOTAL:		\$29,269,312.00

1600 PREVISIONES

161001	PREVISIONES SALARIALES	\$2,478,878.00
SUB-TOTAL:		\$2,478,878.00

1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS**171000 ESTÍMULOS**

171001	ESTÍMULOS AL PERSONAL (CONFIANZA)	\$1,135,850.00
SUB-TOTAL:		\$1,135,850.00

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**

211001	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	\$1,071,736.00
214001	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$884,072.00
215001	IMPRESOS	\$1,944,727.00
215002	LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS	\$86,023.00
216001	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	\$480,356.00
SUB-TOTAL:		\$4,466,914.00

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS

221001	BIENES DE CONSUMO (ALIMENTOS PARA PERSONAS)	\$433,303.00
221002	ALIMENTOS PERSONAL HORAS EXTRAS	\$81,943.00
223001	BIENES DE CONSUMO (UTENSILIOS)	\$37,088.00
SUB-TOTAL:		\$552,334.00

2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

241001	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$49,152.00
242001	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$45,200.00
243001	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$108,582.00
244001	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$57,411.00
245001	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$31,560.00
246001	MATERIAL ELÉCTRICO	\$512,797.00
247001	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$202,789.00
249001	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$491,389.00
SUB-TOTAL:		\$1,498,880.00

2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

253001	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$205,199.00
254001	MATERIALES, ACCESORIOS, SUMINISTROS MÉDICOS	\$11,400.00
256001	FIBRAS SINTÉTICAS HULES PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$81,009.00
SUB-TOTAL:		\$297,608.00

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$9,729,839.00
SUB-TOTAL:		\$9,729,839.00

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

271001	VESTUARIO UNIFORMES Y BLANCOS	\$2,233,163.00
272001	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$12,900.00
274001	PRODUCTOS TEXTILES	\$400.00
SUB-TOTAL:		\$2,246,463.00

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

291001	HERRAMIENTAS MENORES	\$215,279.00
292001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$13,656.00
293001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	\$54,755.00
294001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$81,917.00
296001	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	\$738,916.00
296002	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$221,000.00
298001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA	\$96,568.00
299001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BÁSICOS	\$33,323.00
SUB-TOTAL:		\$1,455,414.00

3000 SERVICIOS GENERALES**3100 SERVICIOS BÁSICOS**

311001	ENERGÍA ELÉCTRICA (ALUMBRADO PÚBLICO)	\$10,224,466.00
313001	PAGO DE AGUA POTABLE	\$2,278,416.00
314001	SERVICIO TELEFÓNICO -TELEFONÍA TRADICIONAL-	\$1,000,000.00
315001	SERVICIO TELEFÓNICO - TELEFONÍA CELULAR-	\$901,000.00
317001	SERVICIO DE INTERNET	\$1,180,000.00
318001	SERVICIO DE CORREOS	\$278,546.00
SUB-TOTAL:		\$15,862,428.00

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

321001	RENTA DEL RELLENO SANITARIO	\$941,702.00
322001	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES	\$3,796,796.00
323001	ALQUILER DE BIENES MUEBLES	\$939,950.00
325001	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,959,930.00
329001	ESTACIONAMIENTOS Y PENSIONES	\$314,280.00
329002	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$312,186.00
SUB-TOTAL:		\$8,264,844.00

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

334001	PROYECTOS DE CAPACITACIÓN (CONTRATACIÓN DE SERVICIOS)	\$179,240.00
336001	COPIAS FOTOSTÁTICAS	\$63,490.00
SUB-TOTAL:		\$242,730.00

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

341001	COMISIONES E INTERESES BANCARIOS	\$865,000.00
343001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS (TRASLADO DE VALORES)	\$1,256,000.00
345001	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS (BIENES)	\$1,474,652.00
347001	FLETES Y MANIOBRAS	\$31,461.00
SUB-TOTAL:		\$3,627,113.00

3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

351001	GASTOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO	\$495,603.00
352001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	\$69,922.00
353001	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$65,345.00
355001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y VEHÍCULOS	\$1,609,596.00
356001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$80,000.00
357001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO	\$245,925.00
357002	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$130,822.00
357003	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	\$31,000.00
358001	MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO RENTA DE CAMIONES DE VOLTEO	\$2,113,844.00
358002	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESHECHOS	\$18,712,125.00
358003	MANTENIMIENTO RELLENO SANITARIO RENTA MAQUINARIA PESADA	\$2,654,246.00

359001	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	\$1,066,000.00
359002	FUMIGACIÓN, LIMPIEZA Y LAVADO	\$507,500.00
SUB-TOTAL:		\$27,781,928.00

3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

361001	DIFUSIÓN CÍVICA Y CULTURAL	\$1,814,654.00
361002	PRENSA Y PUBLICIDAD	\$2,432,049.00
361003	INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL	\$350,000.00
362001	DIFUSIÓN POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS	\$22,000.00
364001	MATERIAL DE FOTOGRAFÍA	\$23,000.00
SUB-TOTAL:		\$4,641,703.00

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

372001	PASAJES TERRESTRES	\$117,967.00
375001	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$157,450.00
376001	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	\$50,000.00
378001	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$30,600.00
SUB-TOTAL:		\$356,017.00

3800 SERVICIOS OFICIALES

381001	GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL	\$114,833.00
382001	FESTIVIDADES PÚBLICAS	\$1,153,851.00
382002	ACTIVIDADES DE FOMENTO CULTURAL	\$415,379.00
383001	CONGRESOS CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	\$205,000.00
384001	FERIAS Y EXPOSICIONES	\$700,279.00
385001	ATENCIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	\$180,191.00
385002	PROYECTOS ESPECIALES	\$1,480,000.00
SUB-TOTAL:		\$4,249,533.00

3900 OTROS SERVICIOS GENERALES

391001	AYUDAS FUNERALES	\$680,541.00
391002	SERVICIOS PROFESIONALES DE CREMACIÓN	\$157,196.00
392001	LICENCIAS, PLACAS Y TARJETAS VEHICULARES	\$159,040.00
392002	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS OTROS	\$20,000.00
SUB-TOTAL:		\$1,016,777.00

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

412001	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EJECUCIONES REGLAMENTARIAS	\$1,390,000.00
415001	TRANSFERENCIAS DIF MUNICIPAL	\$18,087,013.00
415002	TRANSFERENCIAS IMIP	\$3,331,858.00
415003	TRANSFERENCIAS IMPA	\$2,192,691.00
415005	TRANSFERENCIAS INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$4,543,296.00
SUB-TOTAL:		\$29,544,858.00

4400 AYUDAS SOCIALES

441001	APOYOS DEL MUNICIPIO (A PERSONAS)	\$2,396,300.00
442001	EDUCACIÓN	\$398,000.00
442002	AYUDAS A ESTUDIANTES	\$122,000.00
445001	APOYOS DEL MUNICIPIO (A INSTITUCIONES)	\$90,000.00
SUB-TOTAL:		\$3,006,300.00

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**

511001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$174,378.00
SUB-TOTAL:		\$174,378.00

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL

521001	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$18,000.00
SUB-TOTAL:		\$18,000.00

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTAS

562001	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$102,000.00
--------	---------------------	--------------

564001	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	\$20,000.00
567001	HERRAMIENTAS	\$95,821.00
SUB-TOTAL:		\$217,821.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
613001	OBRA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$21,050,661.00
SUB-TOTAL:		\$21,050,661.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN		\$11,295,656.00
3000	SERVICIOS GENERALES	
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331001	HONORARIOS SERVICIOS LEGALES	\$2,227,200.00
333001	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	\$6,233,312.00
345001	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS BIENES	\$2,835,144.00
SUB-TOTAL:		\$11,295,656.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$117,950,390.00
113000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
113001	REMUNERACIONES CONFIANZA	\$726,025.00
113002	REMUNERACIONES SINDICALIZADOS	\$24,916,834.00
SUB-TOTAL:		\$25,642,859.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
122001	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$1,955,238.00
SUB-TOTAL:		\$1,955,238.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
131001	QUINQUENIOS	\$5,864,159.00
132002	AGUINALDOS (SINDICALIZADOS)	\$4,787,416.00
132003	PRIMA VACACIONAL CONFIANZA	\$993,413.00
132004	PRIMA VACACIONAL SINDICALIZADOS	\$1,768,560.00
134001	COMPENSACIONES CONFIANZA	\$583,896.00
134002	COMPENSACIONES SINDICALIZADOS	\$279,764.00
SUB-TOTAL:		\$14,277,208.00
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES (SINDICALIZADOS)	
154004	CANASTA BÁSICA	\$15,218,478.00
SUB-TOTAL:		\$15,218,478.00
1600	PREVISIONES	
161001	PREVISIONES SALARIALES	\$3,708,428.00
SUB-TOTAL:		\$3,708,428.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	
451001	PENSIONES	\$4,020,549.00
452001	JUBILACIONES	\$37,588,455.00
SUB-TOTAL:		\$41,609,004.00
9000	DEUDA PÚBLICA	
911001	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$14,543,472.00
921001	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$995,703.00
SUB-TOTAL:		\$15,539,175.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$76,645,318.00
113000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
113002	REMUNERACIONES SINDICALIZADOS	\$37,851,400.00
SUB-TOTAL:		\$37,851,400.00

1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
122001	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$2,199,017.00
	SUB-TOTAL:	\$2,199,017.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
131001	QUINQUENIOS	\$8,237,085.00
132002	AGUINALDOS (SINDICALIZADOS)	\$7,541,790.00
132003	PRIMA VACACIONAL CONFIANZA	\$2,115,185.00
132004	PRIMA VACACIONAL SINDICALIZADOS	\$2,667,508.00
134001	COMPENSACIONES CONFIANZA	\$6,529,331.00
134002	COMPENSACIONES SINDICALIZADOS	\$621,552.00
	SUB-TOTAL:	\$27,712,451.00
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES (SINDICALIZADOS)	
154004	CANASTA BÁSICA	\$4,564,967.00
	SUB-TOTAL:	\$4,564,967.00
1600	PREVISIONES	
161001	PREVISIONES SALARIALES	\$4,317,483.00
	SUB-TOTAL:	\$4,317,483.00
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$1,216,500.00
113000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
113002	REMUNERACIONES SINDICALIZADOS	\$1,091,687.00
	SUB-TOTAL:	\$1,091,687.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
122001	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$124,813.00
	SUB-TOTAL:	\$124,813.00
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$789,156.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132002	AGUINALDOS SINDICALIZADOS	\$60,632.00
132003	PRIMA VACACIONAL CONFIANZA	\$172,992.00
134001	COMPENSACIONES CONFIANZA	\$555,532.00
	SUB-TOTAL:	\$789,156.00
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$22,590,283.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
613001	OBRA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$22,590,283.00
	SUB-TOTAL:	\$22,590,283.00
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$138,611,328.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
113001	REMUNERACIONES CONFIANZA	\$55,965,984.00
113002	REMUNERACIONES SINDICALIZADOS	\$524,337.00
		\$56,490,321.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
122001	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$1,337,981.00
	SUB-TOTAL:	\$1,337,981.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
131001	QUINQUENIOS	\$91,111.00

132001	AGUINALDOS (CONFIANZA)	\$11,033,721.00
132002	AGUINALDOS (SINDICALIZADOS)	\$99,121.00
132003	PRIMA VACACIONAL CONFIANZA	\$3,843,269.00
132004	PRIMA VACACIONAL SINDICALIZADOS	\$34,955.00
134001	COMPENSACIONES CONFIANZA	\$1,736,280.00
134002	COMPENSACIONES SINDICALIZADOS	\$4,310.00
		\$16,842,767.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	
142001	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	\$378,000.00
	SUB-TOTAL:	\$378,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
152001	LIQUIDACIONES	\$463,139.00
154004	CANASTA BÁSICA	\$641,999.00
154005	CUOTAS Y SERVICIOS MÉDICOS	\$8,780,000.00
	SUB-TOTAL:	\$9,885,138.00
1600	PREVISIONES	
161001	PREVISIONES SALARIALES	\$2,972,829.00
	SUB-TOTAL:	\$2,972,829.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
211001	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.	\$238,500.00
214001	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE EQ. DE TEC. DE LA INF.	\$232,000.00
215001	IMPRESOS	\$168,118.00
215002	LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS	\$13,200.00
216001	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	\$115,817.00
	SUB-TOTAL:	\$767,635.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221001	BIENES DE CONSUMO (ALIMENTOS PARA PERSONAS)	\$31,300.00
221002	ALIMENTOS PERSONAL HORAS EXTRAS	\$265,888.00
	SUB-TOTAL:	\$297,188.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
242001	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$2,000.00
243001	CAL YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$1,600.00
244001	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$750.00
245001	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$690.00
246001	MATERIAL ELÉCTRICO	\$298,309.00
247001	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$369,961.00
248001	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$2,000.00
249001	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$230,252.00
	SUB-TOTAL:	\$905,562.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
253001	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$96,100.00
	SUB-TOTAL:	\$96,100.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$10,807,061.00
	SUB-TOTAL:	\$10,807,061.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
271001	VESTUARIO UNIFORMES Y BLANCOS	\$2,382,536.00
272001	VESTUARIO UNIFORMES Y PROTECCIÓN DE SEGURIDAD	\$5,000.00
	SUB-TOTAL:	\$2,387,536.00

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

291001	HERRAMIENTAS MENORES	\$36,656.00
292001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$20,848.00
293001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	\$14,843.00
294001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO	\$8,230.00
296001	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	\$1,006,979.00
296002	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$5,058,012.00
297001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA	\$350,000.00
298001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA	\$7,000.00
SUB-TOTAL:		\$6,502,568.00

3000 SERVICIOS GENERALES**3100 SERVICIOS BÁSICOS**

311001	ENERGÍA ELÉCTRICA (ALUMBRADO PÚBLICO)	\$21,444,004.00
317001	SERVICIO DE INTERNET	\$36,000.00
318001	SERVICIO DE CORREOS	\$1,260.00
SUB-TOTAL:		\$21,481,264.00

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

334001	PROYECTOS DE CAPACITACIÓN (CONTRATACIÓN DE SERVICIOS)	\$2,750.00
SUB-TOTAL:		\$2,750.00

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

345001	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS (BIENES)	\$3,201,043.00
SUB-TOTAL:		\$3,201,043.00

3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

351001	GASTOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO	\$176,664.00
352001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	\$18,180.00
353001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQ. DE CÓM. Y TEC. DE LA INFO	\$19,500.00
355001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y VEHÍCULOS	\$1,748,662.00
357001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO	\$9,200.00
357002	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$2,500.00
357003	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	\$60,000.00
358004	SERVICIO DE LAVANDERÍA	\$600.00
359002	FUMIGACIÓN, LIMPIEZA Y LAVADO	\$24,000.00
SUB-TOTAL:		\$2,059,306.00

3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

361001	DIFUSIÓN CÍVICA Y CULTURAL	\$40,000.00
SUB-TOTAL:		\$40,000.00

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

372001	PASAJES TERRESTRES	\$1,646.00
SUB-TOTAL:		\$1,646.00

3800 SERVICIOS OFICIALES

385001	ATENCIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	\$8,812.00
SUB-TOTAL:		\$8,812.00

3900 OTROS SERVICIOS GENERALES

392001	LICENCIAS, PLACAS Y TARJETAS VEHICULARES	\$195,681.00
SUB-TOTAL:		\$195,681.00

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS

AYUDAS		
4400 AYUDAS SOCIALES		
441002	AYUDAS SOCIALES BECAS W15	\$1,240,140.00
SUB-TOTAL:		\$1,240,140.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
515001	EQUIPO DE CÓMPUTO	\$450,000.00
562001	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$60,000.00
567001	HERRAMIENTAS	\$200,000.00
		<u>\$710,000.00</u>
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS		\$14,833,636.00
3000 SERVICIOS GENERALES		
337001	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	\$14,833,636.00
		<u>\$14,833,636.00</u>
PROGRAMA HABITAT 2015		\$1,682,929.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		
613001	OBRA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$1,682,929.00
		<u>\$1,682,929.00</u>
PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPAL 2015		\$612,000.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		
613001	OBRA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$612,000.00
		<u>\$612,000.00</u>
PROGRAMA 3X1 MIGRANTES MUNICIPAL 2015		\$1,090,914.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		
613001	OBRA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$1,090,914.00
		<u>\$1,090,914.00</u>

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO**

IMPORTE		
TOTAL		\$651,907,962.00
SERVICIOS PERSONALES		\$351,647,530.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		\$188,328,289.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		\$6,323,719.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$82,816,172.00
SEGURIDAD SOCIAL		\$627,987.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		\$58,937,895.00
PREVISIONES		\$13,477,618.00
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS		\$1,135,850.00
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$42,011,102.00
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		\$5,234,549.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$849,522.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		\$2,404,442.00
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		\$393,708.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$20,536,900.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		\$4,633,999.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$7,957,982.00
SERVICIOS GENERALES		\$119,162,867.00
SERVICIOS BASICOS		\$37,343,692.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$8,264,844.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		\$23,539,628.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		\$9,663,300.00

SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$29,841,234.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$4,681,703.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$357,663.00
SERVICIOS OFICIALES	\$4,258,345.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,212,458.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$75,400,302.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$29,544,858.00
AYUDAS SOCIALES	\$4,246,440.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$41,609,004.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,120,199.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$624,378.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$18,000.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$477,821.00
INVERSION PUBLICA	\$47,026,787.00
OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$47,026,787.00
DEUDA PUBLICA	\$15,539,175.00
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$14,543,472.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$995,703.00

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

IMPORTE	
TOTAL	\$651,907,962.00
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	\$623,753,104.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$623,753,104.00
OTRAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES Y ORGANISMOS	\$28,154,858.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN	\$3,331,858.00
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$4,543,296.00
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES	\$2,192,691.00
PRESIDENCIA DEL DIF MUNICIPAL	\$18,087,013.00

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO**

IMPORTE	
TOTAL	\$651,907,962.00
GOBIERNO	\$278,175,105.00
DESARROLLO SOCIAL	\$237,162,463.00
DESARROLLO ECONOMICO	\$107,262,725.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$29,307,669.00

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO**

IMPORTE	
TOTAL	\$651,907,962.00
Gasto Corriente	\$588,242,801.00
Gasto Capital	\$48,125,986.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$15,539,175.00

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

IMPORTE	
TOTAL	\$651,907,962.00
Prestación de Servicios Públicos	\$274,876,159.00
Promoción y fomento	\$980,608.00
Regulación y supervisión	\$4,403,564.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$132,498,638.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$17,272,428.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$62,960,887.00
Sujetos a Reglas de Operación	\$130,760,820.00
Otros Subsidios	\$28,154,858.00

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
ANALITICO DE PLAZAS 2015**

PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
ABOGADO	4	7,949	14,454
ADMINISTRADORA DE COPUCI	1	6,472	6,472
ALMACENISTA	3	6,304	12,810
ANALISTA	200	6,069	15,693
APOYO ADMINISTRATIVO	1	9,255	9,255
APOYO TECNICO	9	6,974	16,130
ARCHIVISTA	1	6,808	6,808
ASESOR	2	9,094	25,368
ASISTENTE	3	6,741	15,225
AUDITOR A	2	11,201	12,911
AUXILIAR	330	2,950	32,596
AYUDANTE	107	2,500	10,261
BARRENDERO MERCADOS	12	5,097	5,901
BIBLIOTECARIO	2	4,280	5,097
BODEGUERO	2	6,237	6,539
CABO	11	7,109	7,781
CADENERO	1	6,002	6,002
CAJERO	5	5,399	8,854
CAPTURADORES	6	5,097	5,130
CARPINTERO	1	7,646	7,646
CHOFER	93	7,075	14,118
COCINERA	5	5,097	5,702
COORDINADOR	68	7,075	18,612
DIBUJANTE	5	9,759	15,962
DIRECTOR	62	17,000	25,000
DIRECTOR GENERAL	3	27,500	27,500
EDUCADORA	3	5,534	6,741
ELECTRICISTA	1	13,146	13,146
ENCARGADO	97	5,668	17,405
ENFERMERA	5	5,332	8,316
FOTOGRAFO	1	9,792	9,792
INSPECTOR	18	5,097	11,535
INTENDENTE	28	5,067	6,808
JARDINERO	129	5,067	7,982
JEFE	107	7,864	23,877
JUBILADO	257	3,387	23,843
LIDER DE PROYECTO	1	11,905	11,905
MAQUINISTA	10	5,901	8,350
MECANICO	7	7,604	15,139
MEDICO LEGISTA	1	6,698	6,698
NIÑERA	6	5,097	6,472
NOTIFICADOR VERIFICADOR	2	6,640	7,041
OFICIAL	34	6,103	12,207
OPERADOR	6	8,282	10,496
PENSIONADO	34	3,555	12,608
PEON	195	4,855	9,490

POLICIA	314	6,973	6,973
CICLOPOLICIA	10	6,754	6,754
AUXILIAR ESCOLAR (POLICIA)	39	3,500	3,500
POLICIA PRIMERO	12	12,050	12,050
POLICIA PROXIMIDAD	20	6,754	6,754
POLICIA SEGUNDO	36	10,041	10,041
POLICIA SEGUNDO PROTECCION CIVIL	1	5,000	5,000
POLICIA TERCERO	106	8,368	8,368
POLICIA TERCERO PROTECCION CIVIL	5	4,500	4,500
POLICIA TERCERO UNIDAD DE ANALISIS	1	8,786	8,786
POLICIA TERCERO UNIDAD DE REACCION	1	9,225	9,225
POLICIA UNIDAD DE ANALISIS	4	7,322	7,322
POLICIA UNIDAD DE REACCION	9	7,688	7,688
SUB OFICIAL	4	14,459	18,890
SUB OFICIAL PROTECCION CIVIL	1	5,300	5,300
TECNICO OPERATIVO PROTECCION CIVIL	2	7,100	7,100
PRIMER OFICIAL PROTECCION CIVIL	3	6,000	6,000
PRESIDENTE	1	65,328	65,328
PROMOTOR	16	7,109	15,626
PUERICULTISTA	5	5,097	8,047
RECEPCIONISTA	2	6,237	8,484
REGIDOR	19	26,053	27,224
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	72	5,097	12,743
SECRETARIO	11	39,364	39,364
SEPULTURERO	2	5,466	5,500
SÍNDICO	2	35,323	36,914
SOBRESTANTE	7	11,033	13,146
SOLDADOR	1	12,743	12,743
SUB-JEFE	1	8,719	8,719
SUPERVISOR	36	6,103	21,126
TAPADOR	1	5,097	5,097
TECNICO	4	7,781	15,727
TRABAJADOR OPERATIVO	13	5,097	6,304
TRABAJADORA SOCIAL	13	4,370	12,241
VELADOR	33	5,097	7,646
VIGILANTE	28	4,000	6,573
TOTAL	2716		

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA; ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA, **SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA**; L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS, **SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA**; **REGIDORES**: LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO, LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA MORAN, LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA, C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO, L.C.E. ELIZABETH ADRIANA FLORES TORRES, L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ LÓPEZ, C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA, LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ, LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN, C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ, LIC. JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO, LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR, LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO, ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO, C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, C. JORGE ANDRÉS YÁÑEZ PÉREZ, C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA, PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO MONTUFAR, LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN.- RÚBRICAS.

H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN****DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 17:00 P.M. HORAS DEL DÍA 03 DE DICIEMBRE DEL 2015, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO., LOS CC. JUAN NUÑEZ PEREA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ROGELIO RAMIREZ CONTLA SÍNDICO HACENDARIO C. MAURO ORTEGA MENDOZA SINDICO JURIDICO; ASÍ COMO LOS REGIDORES:

-HORTENCIA MARROQUIN CRUZ.
 -JOSE AGAPITO ZARAGOZA OROZCO.
 -KEEYKO PARISSO ESCAMILLA MARTINEZ.
 -GONZALO RENE FERNANDEZ ESCALANTE.
 -MA. DE LA LUZ ROJAS MEDRANO.
 -ANDRES ZAMBRANO REYES.
 -FERNANDO TAPIA FERNANDEZ.
 -JESSICA IVONNE CHAVEZ FERNANDEZ.

-JUANA GARCIA ROJAS.
 -GASTON RIVAS MOLINA.
 -GERARDO CHAVEZ LOPEZ.
 -CLAUDIA MARISOL SALAS RUBIO.
 -MARTHA LETICIA CHAVEZ ORTIZ.
 -GABRIELA CADENA MEDECIGO.
 -ALEJANDRA RODRIGUEZ SALAS.

CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2015.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
C. JUAN NUÑEZ PEREA	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 34,724.00	\$ 8,000.00	\$ 27,752.00	\$ 70,476.00	\$ 69,447.00
C. ROGELIO RAMIREZ CONTLA	SINDICO HACENDARIO	\$ 15,355.00	\$ 7,000.00	\$ 17,768.00	\$ 40,123.00	\$ 30,709.00
C. MAURO ORTEGA MENDOZA	SINDICO JURIDICO	\$ 15,354.56	\$ 7,000.00	\$ 17,768.00	\$ 40,123.00	\$ 30,709.00
C. HORTENCIA MARROQUIN CRUZ	1er REGIDORA	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,983.00
C. JOSE AGAPITO ZARAGOZA OROZCO	2º REGIDOR	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,983.00
C. KEEYKO PARISSO ESCAMILLA MARTINEZ	3er REGIDOR	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,983.00
C. GONZALO RENE FERNANDEZ ESCALANTE	4º REGIDOR	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,983.00
C. MARIA DE LA LUZ ROJAS MEDRANO	5º REGIDORA	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,983.00
C. ANDRES ZAMBRANO REYES	6º REGIDOR	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,983.00
C. FERNANDO TAPIA	7º REGIDOR	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,983.00

FERNANDEZ.						
C. JESSICA IVONNE CHAVEZ FERNANDEZ	8º REGIDORA	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,983.00
C. JUANA GARCIA ROJAS	9º REGIDORA	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,983.00
C. GASTON RIVAS MOLINA	10º REGIDOR	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,983.00
C. GERARDO CHAVEZ LOPEZ	11º REGIDOR	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,983.00
C. CLAUDIA MARISOL SALAS RUBIO	12º REGIDORA	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,983.00
C. MARTHA LETICIA CHAVEZ ORTIZ	13º REGIDORA	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,983.00
C. GABRIELA CADENA MEDECIGO	14º REGIDORA	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,983.00
C. ALEJANDRA RODRIGUEZ SALAS	15º REGIDORA	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,983.00
LIC. MARGARITA RODRIGUES VERA	SECRETARIA DE FINANZAS	\$22,323.00		\$ 5,000.00	\$ 27,323.00	\$ 44,645.00
LIC. VALENTIN CHAVEZ MIRANDA	SECRETARIO GRAL. MUNICIPAL	\$22,323.00		\$ 5,000.00	\$27,323.00	\$44,645.00
ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	\$22,323.00		\$ 5,000.00	\$27,323.00	\$44,645.00
LIC. CARLOS BAUTISTA VARGAS	DIR. GRAL. DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 17,362.00		\$ 4,500.00	\$ 21,862.00	\$ 34,724.00
	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO	\$22,323.00		\$5,000.00	\$27,323.00	\$44,645.00
C. P. ALVAREZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	ENCARGADO DE DESPACHO SEC. DE DESARROLLO ECONOMICO	\$ 10,733.00		\$ 3,578.00	\$ 14,311.00	\$ 20,466.00
HERNANDEZ CHAVEZ FLORIBERTO	PROTECC. PÚBLICA, CIVIL Y VIALIDAD	\$ 23,685.00		\$ 12,072.00	\$ 35,757.00	\$ 78,750.00
LIC. RAUL SEGURA JIJON	SECRETARIO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	\$22,323.00		\$ 5,000.00	\$27,323.00	\$44,645.00
C. ANA LETICIA CUATEPOTZO PÉREZ	PRESIDENTA DIF MUNICIPAL	\$17,362.00		\$ 4,500.00	\$20,862.00	\$ 34,724.00
LIC. JOEL AGUILAR ALDANA	DIR. GRAL. DE RECAUDACION FISCAL Y CATASTRO	\$ 17,362.00		\$ 4,500.00	\$ 21,862.00	\$ 34,724.00
L. A. JOSE GUADALUPE QUESADA RIVERO	DIRECTOR DE EGRESOS	\$17,362.00		\$4,500.00	\$21,862.00	\$34,724.00
LIC. JACOBO LUIS GUTIERREZ PEREZ	DIRECTOR DE INGRESOS	\$17,362.00		\$ 2,500.00	\$ 19,862.00	\$ 34,724.00

C. ADALIO DOMINGUEZ MARTINEZ	DIR. DE ECOLOGIA Y MED. AMBIENTE	\$14,882.00		\$ 4,500.00	\$19,382.00	\$ 29,765.00
C.P. MIGUEL MARTINEZ VAZQUEZ	DIR. DE RECURSOS HUMANOS	\$14,882.00		\$ 4,500.00	\$19,382.00	\$ 29,765.00
LIC. GUADALUPE CASTILLO GARCIA	DIR. DE ADMINISTRACIÓN	\$ 14,882.00		\$ 4,500.00	\$19,382.00	\$29,765.00
C. GUILLERMO GARCIA CHAVEZ	DIR. DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$ 14,882.00		\$ 4,500.00	\$19,382.00	\$29,765.00
C. RAFAEL RODRIGUEZ VARGAS	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA	\$11,161.00		\$ 3,500.00	\$ 14,661.00	\$ 22,323.00
LIC. JORGE DE JESUS FEMAT NUÑEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 10,732.00		\$ 3,500.00	\$ 14,232.00	\$ 21,464.00
C. HIPOLITO ZAMORA SORIA	DIRECTOR DE ACCION SOCIAL Y CULTURA	\$12,404.00		\$ 3,709.00	\$ 16,113.00	\$24,808.00
C. IOVANI GONZALEZ CABRERA	DIRECTOR DE COMUDE	\$ 4,499.00		\$ 5,856.00	\$ 10,469.00	\$8,998.00
C. RAUL NAVARRO Y SALAZAR	DIR. DE BOMBEROS	\$4,499.00		\$4,500.00	\$8,999.00	\$14,997.00
C. FRANCISCO QUESADA QUESADA	DIR. DE REGLAMENTOS	\$10,733.00		\$6,680.00	\$17,413.0	\$21,466.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 34,688,288.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	26,552,995.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	15,083,464.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,583,745.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	325,000.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	6,789,378.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	17,000,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 114,022,870.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES IEPS E ISAN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 30,453,297.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES IEPS E ISAN	MATERIALES Y SUMINISTROS	765,676.00

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES IEPS E ISAN	SERVICIOS GENERALES	602,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES IEPS E ISAN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	864,600.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES IEPS E ISAN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES IEPS E ISAN	INVERSIÓN PUBLICA	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES IEPS E ISAN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES IEPS E ISAN	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$ 32,685,573.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 17,411,397.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,299,262.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 19,710,659.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 11,219,399.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$ 11,219,399.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 29,167,143.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,657,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	15,589,284.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$ 50,433,427.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,269,857.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	106,227.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$ 2,476,084.00
	SERVICIOS PERSONALES	
	MATERIALES Y SUMINISTROS	
	SERVICIOS GENERALES	
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
	INVERSIÓN PUBLICA	
<i>SUBSEMUN</i>	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	10,000,000.00
	DEUDA PÚBLICA	

	TOTAL:	\$ 10,000,000.00
SUBTOTAL REAL A EJERCER		\$ 240,548,012.00
Estimación Ingresos por derechos de servicio de Agua Potable		37,637,624.00
GRAN TOTAL		\$ 278,185,636.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMA UN TOTAL REAL A EJERCER DE **\$240,448,012.00** (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.). MAS LA ESTIMACION DEL INGRESO POR DERECHO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE POR UN MONTO DE \$37,637,624.00, DANDO UN GRAN TOTAL DE **\$278,185,636.00** (DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS TRENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 19:00 P.M. HORAS DEL DÍA 03 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C. JUAN NÚÑEZ PEREA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA, C. ROGELIO RAMIREZ CONTLA.- SÍNDICO HACENDARIO.- RUBRICA, C. MAURO ORTEGA MENDOZA.- SÍNDICO JURIDICO.- RUBRICA, C. HORTENCIA MARROQUIN CRUZ.- REGIDORA.- RUBRICA, C. JOSÉ AGAPITO ZARAGOZA OROZCO.- REGIDOR.- RUBRICA, C. KEEYKO PARISSO ESCAMILLA MARTINEZ.- REGIDOR.- RUBRICA, C. GONZALO RENE FERNANDEZ ESCALANTE.- REGIDOR.- RUBRICA, C. MA. DE LA LUZ ROJA MEDRANO.- REGIDORA.- RUBRICA, C. ANDRES ZAMBRANO REYES.- REGIDOR.- RUBRICA, C. FERNANDO TAPIA FERNANDEZ.- REGIDOR.- RUBRICA, C. JESSICA IVONNE CHAVEZ FERNANDEZ.- REGIDORA.- RUBRICA, C. JUANA GARCÍA ROJAS.- REGIDORA.- RUBRICA, C. GASTON RIVAS MOLINA.- REGIDOR.- RUBRICA, C. GERARDO CHAVEZ LÓPEZ.- REGIDOR, RUBRICA, C. CLAUDIA MARISOL SALAS RUBIO.- REGIDORA.- RUBRICA, C. MARTHA LETICIA CHAVEZ ORTIZ.- REGIDORA.- RUBRICA, C. GABRIELA CADENA MEDECIGO.- REGIDORA, C. ALEJANDRA RODRIGUEZ SALAS.- REGIDORA.- RUBRICA.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Múltiple No. 025-14

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO Y DEL EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO BÁSICO Y EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPAN CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES NIVEL SUPERIOR 2014 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913041994-N130-2014	Convocante \$ 1000.00 Banco \$ 900.00	16/12/2014	17/12/2014 10:00 horas	19/12/2014 09:00 horas	23/12/2014 09:00 horas	\$ 1,000,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ENALTYTS09	BOMBA CALORIMÉTRICA	1	Pieza
2	ELABDMA02	EQUIPO DE MANUFACTURA POR INYECCIÓN DE FOTOPOLÍMERO	1	Equipo
3	USMMCDAS20	COMPOSTADOR	1	Pza
4	LACDYLCCIC06	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	35	Pza
5	ELABDMA01	EQUIPO PARA MANUFACTURA ADITIVA	1	Equipo

La Presente Licitación está integrada de 78 Partidas en total!

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913041994-N131-2014	Convocante \$ 1000.00 Banco \$ 900.00	16/12/2014	17/12/2014 11:00 horas	19/12/2014 10:00 horas	23/12/2014 10:00 horas	\$ 800,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	KITMIN01	KIT DE MINERIA	1	PAQUETE
2	KITQUIM1001	KIT DE QUIMICA I	1	PAQUETE
3	KITQUIM1002	KIT DE QUIMICA II	1	PAQUETE
4	KITLABCOM01	KIT DE COMPUTO	1	PAQUETE
5	KITAAND05	KIT PARA AREA ADMINISTRATIVA	1	PAQUETE

La Presente Licitación está integrada de 78 Partidas en total!

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en la ficha técnica de las bases de cada licitación.
- II. Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en compranet 5.0: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080., Al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 119, con el siguiente horario de la 9:00 a 16:00 horas, la forma de pago es en efectivo o cheque de caja, en banco mediante depósito a la cuenta NUMERO 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER, SUCURSAL 7694 A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a cada Licitación.
- IV. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: sala de Juntas del INHIFE, Av. Juárez, Número 1500, Colonia Fracc. Constitución, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- V. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de Apertura económica
- VI. Lugar de entrega: se especifica en las bases de cada licitación.
- VII. Plazo de entrega: cinco días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente
- VIII. El pago se realizará: el pago total se efectuará a los 30 días hábiles después de la entrega total e instalación del (los) bienes y a satisfacción del INHIFE.
- IX. El idioma en el que se presentaran las propuestas será: Español.
- X. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2014

L.C.P. RODOLFO PICAZO MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
RUBRICA.

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 26-14**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO de conformidad con lo siguiente:

EO-913041994-N133-2014	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	19 DE DICIEMBRE DE 2014	19 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 12:00 HORAS	22 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 09:00 HORAS	29 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 12:00 HORAS
REHABILITACIÓN GENERAL DEL PLANTEL SECUNDARIA ADOLFO LOPEZ MATEOS EN LA LOCALIDAD PROGRESO MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON		60	02 DE ENERO DE 2015	02 DE MARZO DE 2015	\$ 1,130,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO.** de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No. 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER Sucursal 7694, a nombre de INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar en Compranet, e intercambiar recibo por el generado por la convocante.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a cada licitación.

III. Visita al lugar de la Obra

IV Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo.; a 15 de Diciembre de 2014

RUBRICA

Ing. Héctor Paz Henkel Castañeda

Director General y Presidente del Comité de Obras

Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INHIFE

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N39-2014**

Eⁿ CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA RAMO 33 2013	EA-012000993-N110-2014 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$800.00	17-DICIEMBRE-2014	18-DICIEMBRE-2014 11:00 HRS.	12-ENERO-2015 10:30 HRS.	16-ENERO-2015 11:00 HRS.	\$38,500.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA			
1	• CAMA INDIVIDUAL CON CABECERA Y BASE DE MADERA DE PINO DE SEGUNDA	2		PIEZA			
2	• CLOSET DE MADERA DE PINO	2		PIEZA			
3	• COCINETA FREGADERO CON TARJA DE ACERO INOXIDABLE Y LLAVE MEZCLADORA	1		PIEZA			
4	• ESCRITORIO CON LATERAL	4		PIEZA			
5	• ANTECOMEDOR MESA RECTANGULAR FABRICADO EN MADERA AGLOMERADA ACABADO MELAMINICO (Y 16 PARTIDAS MÁS)	1		JUEGO			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA RAMO 33 2013	EA-012000993-N111-2014 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$800.00	17-DICIEMBRE-2014	18-DICIEMBRE-2014 12:00 HRS.	12-ENERO-2015 11:30 HRS.	16-ENERO-2015 11:30 HRS.	\$110,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA			
1	• CAMA CLÍNICA 5 POSICIONES CON COLCHÓN	4		PIEZA			
2	• MESA DE EXPLORACIÓN PEDIÁTRICA	1		PIEZA			
3	• MESA DE EXPLORACIÓN UNIVERSAL	3		PIEZA			
4	• MESA PASTEUR	3		PIEZA			
5	• REFRIGERADOR DE 10 PIES CÚBICOS PARA CONSERVAR LAS VACUNAS (Y 32 PARTIDAS MÁS)	1		PIEZA			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA RAMO 33 2013	EA-012000993-N112-2014 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$800.00	17-DICIEMBRE-2014	18-DICIEMBRE-2014 13:00 HRS.	12-ENERO-2015 12:30 HRS.	16-ENERO-2015 12:00 HRS.	\$19,500.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA			
1	• EQUIPO DE SUTURA	2		EQUIPO			
2	• EQUIPO DE CURACIÓN	2		EQUIPO			
3	• EQUIPO DE COLOCACIÓN DIU	2		EQUIPO			
4	• EQUIPO DE ASEO GENERAL	1		EQUIPO			
5	• EQUIPO DE PARTO (Y 17 PARTIDAS MÁS)	1		EQUIPO			

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 718-65-62 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA,, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 15 DE DICIEMBRE DE 2014

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO
RÚBRICA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple 02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: **MOBILIARIO; EQUIPO PARA LABORATORIO DE FÍSICA; BIENES INFORMÁTICOS**; CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014 Y DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2014, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913046997-N15-2014 MOBILIARIO	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	16/12/2014	17/12/2014 11:00 horas centro	19/12/2014 10:00 horas centro	19/12/2014 14:00 horas centro	\$53,700.00
Partida			Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1			MESAS BINARIAS		100	PIEZAS
2			SILLA PARA MESA BINARIA		200	PIEZAS
3			PIZARRÓN RECTANGULAR		23	PIEZAS
4			ESCRITORIO SECRETARIAL		14	PIEZAS
5			SILLA TIPO SECRETARIAL (SON 8 PARTIDAS EN TOTAL)		14	PIEZAS
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913046997-N16-2014 EQUIPO PARA LABORATORIO DE FÍSICA	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	16/12/2014	17/12/2014 12:30 horas centro	19/12/2014 11:00 horas centro	19/12/2014 15:00 horas centro	\$50,000.00
Partida			Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1			BANCO ÓPTICO DE PRECISIÓN CON PERFIL TRIANGULAR		2	PIEZAS
2			MEDIDOR DE PRESIÓN		4	PIEZAS
3			OSCILOSCOPIO DIGITAL		1	PIEZAS
4			GENERADOR DE FUNCIONES CON INTERFAZ		1	PIEZAS
5			MOTOR DIDÁCTICO (SON 18 PARTIDAS EN TOTAL)		3	PIEZAS
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913046997-N17-2014 BIENES INFORMÁTICOS	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	16/12/2014	17/12/2014 14:00 horas centro	19/12/2014 12:00 horas centro	19/12/2014 16:00 horas centro	\$400,000.00
Partida			Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1			COMPUTADORA DE ESCRITORIO		40	EQUIPO
2			SERVIDOR		2	EQUIPO
3			RENOVACIÓN OPEN VALUE PARA 111 CTA		1	LICENCIA
4			LAPTOP		8	EQUIPO
5			RENOVACION MSDN WITH VISUAL STUDIOS & SQL PARA 111 CTA (SON 29 PARTIDAS EN TOTAL)		1	LICENCIA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET: www.iteohidalgo.edu.mx Y PARA EL PAGO DE LAS BASES ACUDIR DIRECTAMENTE A EL ÁREA DE CAJA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA CONVOCANTE, SITA: PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS CENTRO LOS DÍAS 15 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2014. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA CONVOCANTE EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 0453607682 DE BBVA BANCOMER SUCURSAL 5598, A NOMBRE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO. (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA LICITACIÓN EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN DE COBRO AUTORIZADA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS, RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL UBICADA EN EL EDIFICIO DE VINCULACIÓN DE LA CONVOCANTE EN PASEO DEL AGRARISMO No. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA, SE REALIZARÁ SEGÚN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN, DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO.
- IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA ESPAÑOL.
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2014.
MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN
DIRECTORA GENERAL
RÚBRICA

/UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Convocatoria Pública: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, APARATOS AUDIOVISUALES Y MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA , CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL , DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
No.EA-913063992-N7-2014	700.00	16 DE DICIEMBRE DE 2014	17 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HRS	NO APLICA	19 DE DICIEMBRE DE 2014 LAS 10:00 HRS	19 DE DICIEMBRE DE 2014 LAS 11:00 HRS	172,338.20

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Plotter T520 36" ePrinter	1	EQUIPO
2	Cámara fotográfica digital EOS 7d de 18 mpy	1	EQUIPO
3	Kit Para Perifoneo con Amplificador 2 Trompetas 800W Xaris	1	EQUIPO
4	Impresora Multifuncional Monocromática SCX-6545N	7	EQUIPOS
5	Televisión UN-60FH6200 LED Smart TV Full HD 60"-Negro con soporte de pared de tildeo	5	EQUIPOS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE : www.compranet.gob.mx Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM. 100 TRAMO PACHUCA -HUEJUTLA ZACUALTIPÁN HGO., CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O TRANSFERENCIA A LA CUENTA NO. 0450513814, CLABE INTERBANCARIA 012290004505138145 BANCOMER A NOMBRE DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE VIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE USOS MÚLTIPLES UBICADA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE UBICADA EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA KM 100 EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE HARA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN HORARIO DE 9:30 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA **30 DÍAS HÁBILES**

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A **LOS 5 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA, HIDALGO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2014.

RÚBRICA.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
KARINA HERNÁNDEZ MEDINA

MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría De Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-027-013 de fecha 24 de Noviembre de 2014; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha y hora de recepción de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de apertura de propuestas
EO-813027979-N15-2014	Convocante \$400.00 Banco \$ 360.00	19 de Diciembre de 2014	19 de Diciembre de 2014 a las 08:30 hrs.	22 de Diciembre de 2014 a las 12:00 hrs.	29 de Diciembre de 2014 a las 09:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Presupuesto
Construcción De Canal De Agua Pluviales De Arroyo Aztlan, Ira: Etapa De La Localidad De Barrio Aztlan En Huehuetla, Hgo.	90 Días Naturales	30 de Diciembre de 2014	29 de Marzo de 2015	\$ 290,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: En Las oficinas de La Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420, de lunes a viernes de 09:00 a 11:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio De Huehuetla, Hgo. En Banco mediante depósito a la cuenta No. 4538002 de ~~banamex~~ Sucursal 7006, a nombre de Municipio De Huehuetla, Hgo. (Este pago no es reembolsable). Nota: cuando el pago de las bases sea mediante banco estas se tendrán que descargar de compranet y el comprobante de pago deberá ser cambiado por uno oficial En Las oficinas de La Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal de Huehuetla el día de la visita al lugar de la obra.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Canales y Drenés y/o SN.- Construcción De Colector Pluvial

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: En Las oficinas de Obras publicas de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : En Las oficinas de Obras publicas de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúna, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huehuetla, Hgo, a 15 de Diciembre de 2014

C. Ruperto Manilla Vigueras
Presidente Municipal Constitucional
Rubrica

**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 010/2014
LICITACIÓN PÚBLICA**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante oficio No. **SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-028-027** de fecha **27 de noviembre del 2014**, **SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-028-031** de fecha **01 de diciembre del 2014** Y **SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-028-033** de fecha **09 de diciembre del 2014**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813028986-N86-2014	convocante \$300.00 Banco \$260.00	19/12/2014	19/12/2014 10:00 Hrs.	22/12/2014 10:00 Hrs.	29/12/2014 10:00 Hrs.
EO-813028986-N87-2014	convocante \$300.00 Banco \$260.00	19/12/2014	19/12/2014 11:00 Hrs.	22/12/2014 11:00 Hrs.	29/12/2014 11:00 Hrs.
EO-813028986-N88-2014	convocante \$300.00 Banco \$260.00	19/12/2014	19/12/2014 12:00 Hrs.	22/12/2014 12:00 Hrs.	29/12/2014 12:00 Hrs.
EO-813028986-N89-2014	convocante \$300.00 Banco \$260.00	19/12/2014	19/12/2014 13:00 Hrs.	22/12/2014 13:00 Hrs.	29/12/2014 13:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE: CHACHAIXPA	100 DÍAS NATURALES	31-DICIEMBRE-2014	09/ABRIL/2015	\$ 410,000.00	
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE: SANTA CRUZ	100 DÍAS NATURALES	31-DICIEMBRE-2014	09/ABRIL/2015	\$ 270,000.00	
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE: TLALTZINTLA	100 DÍAS NATURALES	31-DICIEMBRE-2014	09/ABRIL/2015	\$ 925,000.00	
REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE: CHALAHUIYAPA	100 DÍAS NATURALES	31-DICIEMBRE-2014	09/ABRIL/2015	\$ 290,000.00	

I. Venta de Bases

- * para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de **09:00 Hrs. a 14:00 hrs.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Tesorería del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, o en Banco mediante depósito a la cuenta **N° 0860149862** de sucursal **2486 Banorte**, a nombre de **Municipio de Huejutla de Reyes**. **nota:** cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de **compranet.** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **DR DRENAJE, S.A. SISTEMA DE AGUA POTABLE.**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 15 de Diciembre del 2014

A T E N T A M E N T E:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
Rubrica

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA No. LP-16-2014

El H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Prestación de Servicios de: **SEGUROS DE VIDA, PARQUE VEHICULAR Y CASA HABITACIÓN**, conforme a lo siguiente:

No. Licitación	Costo de Bases	Fecha Limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura Económica	Capital comprometido
MPS-SA-LP-33-14	\$ 800.00	16/DICIEMBRE/2014	17/DICIEMBRE/2014 10:00 Hrs.	19/DICIEMBRE/2014 11:00 Hrs.	22/DICIEMBRE/2014 11:00 Hrs.	\$ 2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.)

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	CONCEPTO	SEGURO DE VIDA SEGURO DE PARQUE VEHICULAR SEGURO CASA-HABITACIÓN

- I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el Anexo No. 1 de las bases de la licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases y en la pág. <http://www.pachuca.gob.mx>.
- II.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios ubicado en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con horario de 09:00 a 14:00 hrs., la forma de pago es en efectivo. Este pago no es reembolsable.
- III.- Los participantes deberán contar con el Registro en el Padron de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes de la licitación.
- IV.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios ubicada Plaza General Pedro Ma Anaya No. 29 Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el número IV.
- VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la apertura económica.
- VII.- Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.
- VIII.- El pago total se realizará según bases.
- X.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- IX.- El idioma en el que se presentarán las propuestas será: Español.

RUBRICA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE
L.C. GUSTAVO ADOLFO VIVEROS JIMÉNEZ
Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 de Diciembre de 2014.

MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC

Convocatoria Pública : 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE UN SOFTWARE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MSBT/LIC/EST/2014-001	CONVOCANTE BANCO: \$1000.00	16/12/2014	17/12/2014 11:00 HRS	NO APLICA	19/12/2014 11:00 HRS	19/12/2014 12:00 HRS	\$128,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
UNICO	ADQUISICION DE SOFTWARE PARA LA ARMONIZACION CONTABLE	1	LOTE

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO SAN BARTOLO TUTOTEPEC HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 5057928 DE BANAMEX SUCURSAL 7007, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC HGO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN __PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO SAN BARTOLO TUTOTEPEC HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL_

VIII.- PLAZO DE ENTREGA : 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SAN BARTOLO TUTOTEPEC HGO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2014.

RÚBRICA.

C. SANTOS CABRERA HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria N° 1

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de planeación, desarrollo regional y metropolitana mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-073-011 fecha 13 de DICIEMBRE del 2014 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. EO-813073958-N7-2014.	Convocante: \$400.00 Banco: \$360.00	19 DE DICIEMBRE DEL 2014	19 DE DICIEMBRE DEL 2014 10:00HRS.	22 DE DICIEMBRE DEL 2014 13:00 HRS.	26 DE DICIEMBRE DEL 2014 10:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE TLAHUELOMPA MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.	90 DIAS NATURALES	29 DE DICIEMBRE DEL 2014	28 DE MARZO DEL 2015.	\$ 330,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran para consulta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO TLANCHINOL, HGO, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago será la siguiente: En la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANCHINOL (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No. 0213474197 Sucursal Banorte a nombre del Municipio de Tlanchinol Hidalgo, Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Plantas de Tratamiento.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TLANCHINOL, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TLANCHINOL, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

TLANCHINOL, A 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRO. GABINO HERNÁNDEZ VITE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RUBRICA

MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria N° 1

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de planeación, desarrollo regional y metropolitana mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-073-011 fecha 13 de DICIEMBRE del 2014 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. EO-813073958-N8-2014.	Convocante: \$400.00 Banco: \$360.00	19 DE DICIEMBRE DEL 2014	19 DE DICIEMBRE DEL 2014 11:00HRS.	22 DE DICIEMBRE DEL 2014 14:00 HRS.	26 DE DICIEMBRE DEL 2014 12:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO 1A ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL (SAN CRISTOBAL AJACAYAC) MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.	90 DIAS NATURALES	29 DE DICIEMBRE DEL 2014	28 DE MARZO DEL 2015.	\$ 260,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran para consulta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO TLANCHINOL, HGO, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago será la siguiente: En la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANCHINOL (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. 0213474197 Sucursal Banorte a nombre del Municipio de Tlanchinol Hidalgo. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Edificación.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TLANCHINOL, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TLANCHINOL, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

TLANCHINOL, A 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRO. GABINO HERNÁNDEZ VITE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RUBRICA

MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria N° 1

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de planeación, desarrollo regional y metropolitana mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-073-011 fecha 13 de DICIEMBRE del 2014 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. EO-813073958-N9-2014.	Convocante: \$400.00 Banco: \$360.00	19 DE DICIEMBRE DEL 2014	19 DE DICIEMBRE DEL 2014 12:00HRS.	22 DE DICIEMBRE DEL 2014 15:00 HRS.	26 DE DICIEMBRE DEL 2014 14:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE REHABILITACION EN LA LOCALIDAD DE TLANCHINOL MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.	90 DIAS NATURALES	29 DE DICIEMBRE DEL 2014	28 DE MARZO DEL 2015.	\$ 280,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran para consulta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO TLANCHINOL, HGO, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago será la siguiente: En la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANCHINOL (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No. 0213474197 Sucursal Banorte a nombre del Municipio de Tlanchinol Hidalgo. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Edificación.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TLANCHINOL, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TLANCHINOL, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo de 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

TLANCHINOL, A 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRO. GABINO HERNÁNDEZ VITE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
Segunda Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Segunda licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por La Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio N° SPDRYM-DGP-FAMIS/GI-2014-4099-00568 de fecha 14 de Julio de 2014 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
Segundo procedimiento EO-913014997-N6-2014	Convocante \$400.00 Banco \$ 360.00	9-Enero-15	9-Enero-15 10:00 HRS	12-Enero-15 13:30 HRS	16-Enero-15 13:30 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción del Centro Integral de Información Documental CHD para las áreas académicas de Enfermería, Farmacia, Medicina, Nutrición, Odontología, Psicología, Gerontología en el Instituto de Ciencias de la Salud.		180 días naturales	2-Febrero-2015	31-Julio-2015	\$ 7'850,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
Segundo procedimiento EO-913014997-N7-2014	Convocante \$400.00 Banco \$ 360.00	9-Enero-15	9-Enero-15 11:00 HRS	12-Enero-15 15:00 HRS	16-Enero-15 15:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
"CG-081 Ciudad del Conocimiento" (Vialidad de Acceso)		150 días naturales	2-Febrero-2015	1-Julio-2015	\$ 2'000 000.00

I.- Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.ueh.edu.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo., de lunes a viernes del 5 al 9 de Enero de 2015 de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No. 018012958 de la Sucursal Banamex, a nombre de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de Compranet.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos

que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a Edificación para la licitación EO-913014997-N6-2014 y de Urbanización para la licitación EO 913014997-N7-2014

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes será en Instituto de Ciencias de la Salud, Carr. Actopan-Tilcuautla, Exhacienda La Concepción S/N. San Agustín Tlaxiaca, Hgo. para la licitación E 913014997-N6-2014 y Ciudad del Conocimiento y la Cultura, lote 111-2, mza 45, Santia Tlapacoya para la licitación EO-913014997-N7-2014

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en auditorio de las torres de rectoría, carr. Pachuca Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada

VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuyo propuesta resulte solvente porque reúna conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente cumplimiento de las obligaciones respectivas

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra

No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo

Pachuca, Hgo. a 15 de Diciembre de 2014

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
 Secretario General
 Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
 Rubrica

"DESARROLLO DE PROYECTOS HR", S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
 RFC: DDP1011244Z5
 PROYECTO DE LIQUIDACIÓN.

REEMBOLSO DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE DEL REMBOLSO
JUAN CARLOS FILIBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ RFC: HELJ690508JM1	25	\$ 25,000.00
OSCAR OCTAVIO MUÑOZ HERNÁNDEZ RFC: MUHO7701057Y0	25	\$ 25,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 23 DE OCTUBRE DE 2014

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN
	0.00		0.00	
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00	TOTAL ACTIVO
DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN

ESTADO DE RESULTADOS AL 23 DE OCTUBRE DEL 2014

INGRESOS	
INGRESOS POR SERVICIOS	0.00
Ingresos por ventas y servicios	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS GENERALES	0.00
Gastos generales	0.00
UTILIDAD DE OPERACIÓN	0.00
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
GASTOS FINANCIEROS	0.00
Gastos financieros	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
Otros productos	0.00
UTIL. ANTES OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0.00

Atentamente.

3 - 3

RUBRICA
 ALFONSO GRANADOS ARELLANO.
 LIQUIDADOR

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número **8748**, de fecha 28 de octubre del año 2014, el señor **EDUARDO BADILLO CABALLERO**, acepta la herencia y el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios instituidos a su favor, a bienes del señor **ANASTACIO ROJO BRITO**, comprometiéndose a formular el **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 28 de octubre de 2014.

EL C. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Rúbrica.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número **8766**, de fecha 4 de noviembre del año 2014, la señora **MARÍA GUADALUPE SALAS MEDINA** también conocida como **MA. GUADALUPE SALAS MEDINA**, acepta la herencia y el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios instituidos a su favor, a bienes del señor **ALEJO CRUZ MEJÍA**, comprometiéndose a formular el **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 4 de noviembre de 2014.

EL C. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Rúbrica.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULADE ALLENDE, HIDALGO
AVISO NOTARIAL

Licenciado **VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**, Notario Público número 7, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, HAGO SABER:

Que en escritura pública número **6,805**, de fecha 15 de agosto de 2012, el señor **JOSÉ AUGUSTO RAMÍREZ CASTAÑEDA**, aceptó el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios instituidos a favor de **NORMA ANGÉLICA, JOSÉ AUGUSTO, DALIA ALEJANDRA Y JUAN CARLOS**, todos de apellidos **RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, a bienes de la señora **DALIA RODRÍGUEZ OLMOS**; comprometiéndose a formular el **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 26 de noviembre de 2014.

EL C. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7

LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Rúbrica.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULADE ALLENDE, HIDALGO
AVISO NOTARIAL

Licenciado **VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**, Notario Público número 7, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, HAGO SABER:

Que en escritura pública número **8,811**, de fecha 29 de noviembre de 2014, la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES VILCHIS GARCÍA**, aceptó y protestó el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios instituidos a favor de **MARÍA DE LOS ÁNGELES, FELIPE, MATILDE, ROBERTO, JOSÉ LUIS, MIGUEL ÁNGEL, LEONARDO Y VÍCTOR MANUEL**, todos de apellidos **VILCHIS GARCÍA**, a bienes de la señora **ACACIA GARCÍA CADENA**; comprometiéndose a formular el **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 02 de diciembre de 2014.

EL C. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7

LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.

RUBRICA

NOTARIA PUBLICA NUMERO 3**PRIMER AVISO NOTARIAL****Ciudad Actopan, Hidalgo a 9 de Noviembre de 2014**

LIC. JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ PÉREZ, Notario Público Adscrito Numero 3 del Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hidalgo con residencia en esta Ciudad, con domicilio en Ocampo Numero 17, Colonia Centro, C.P. 42500, hago constar que por escritura 9676 nueve mil seiscientos setenta y seis, Libro 242 doscientos cuarenta y dos, de fecha 3 tres de Diciembre de 2014, que obra en el protocolo de esta Notaria a mi cargo se hace constar: **A).**- El Inicio y Tramite de la Testamentaria del Señor **RAFAEL PÉREZ ELIZARRARAZ** a quien también se le conoció con el nombre de **RAFAEL PEREZ ELISARRARAZ**, **B).**- El Reconocimiento y Validez del Testamento; **C).**- El Reconocimiento de los Derechos Hereditarios de la Heredera Instituida; **D).**- La Aceptación de la Herencia, y **E).**- La Aceptación, Protesta y Discernimiento del cargo de Albacea.

En virtud de que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, extracto la información contenida en la presente para ser publicada 2 veces en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 1

LIC. JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ACTOPAN, HIDALGO
RUBRICA

**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO,
DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.**

Plaza 5 de Mayo No. 1, Colonia Centro, C.P. 42300.

Tel. 01 (759) 723 8800.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA ESTELA SUÁREZ QUINTANAR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4 CUATRO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO; Y PARA EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE DEL ESTADO, SE HACE SABER LA RADICACIÓN EN ESTA NOTARÍA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL MARIO ESQUIVEL RODA, HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA LA HEREDERA INSTITUIDA ASI COMO EL CARGO DE ALBACEA, LA SEÑORA ROSA NYDIA ACEVEDO ALFARO, DECLARANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE; TODO ELLO CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6164, DEL VOLUMEN 90, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.

PUBLICAR ESTE AVISO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 1

ATENTAMENTE.

LIC. ESTELA SUÁREZ QUINTANAR

RÚBRICA

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL 2008, SE HACE LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1580/2013, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PUBLICADO EL 1° Y 8 DE DICIEMBRE DE 2014, TOMO CXLVII, PÁGINAS 73 Y 122.

DICE:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1580/2013**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ, EN CONTRA DE GUADALUPE LÓPEZ DE GARCÍA O GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA Y EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO 1580/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE **BAVO**, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

I.- ...

II.-...

Así lo acordó y firmó...

TULANCINGO DE BRAVO, HGO...

Derechos Enterados ...

DEBE DECIR:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1580/2013**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ, EN CONTRA DE GUADALUPE LÓPEZ DE GARCÍA O GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA Y EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO 1580/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE **BRAVO**, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

I.- ...

II.-...

Así lo acordó y firmó...

TULANCINGO DE BRAVO, HGO...

Derechos Enterados ...

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE: 474/2014-55
POBLADO: MAMITHÍ
MUNICIPIO: HUICHAPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de WOLSTANO HERNÁNDEZ MAGOS, se hace de su conocimiento que JOSÉ JUAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela 187 Z-1 P2/3, prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil catorce, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las 11:00 ONCE HORAS DEL 30 TREINTA DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del Artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo.-DOY FE.-

Pachuca de Soto, Hidalgo, a siete de octubre de dos mil catorce.

2 - 1

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA
MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-12-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 797/2012

EN AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SEVERIANO MEJÍA LÓPEZ, PROMOVIDO POR EUGENIA EVANGELINA GUERRERO ALBITER, EXPEDIENTE NÚMERO 797/2012, CON FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DE 2014 DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SUS PUNTOS DICE:

"I.- Como lo solicitó y toda vez que no ha sido posible establecer el domicilio de BERTHA CASTELAZO SÁNCHEZ en su calidad de cónyuge superviviente del de cujus, se autoriza que ésta sea notificada de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de SEVERIANO MEJÍA LÓPEZ, mediante edictos que se publiquen por 2 dos veces conse-

cutivas en los sitios públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio, en los cuales se le haga saber la muerte sin testar de SEVERIANO MEJÍA LÓPEZ, para que, dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, comparezca si a sus interés conviene, a reclamar los derechos que le pudiesen corresponder.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que autoriza y da fe".

2 - 2

**PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DE 2014.-LA C.
ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 27-11-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 480/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR OSCAR CRUZ VITE, EN CONTRA DE ADRIAN PÉREZ ISLAS Y PÁNFILO GUZMÁN GUTIÉRREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 480/2014, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de octubre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado OSCAR CRUZ VITE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47,55, 121, 127, 409 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, se ordena emplazar a la codemandada PÁNFILO GUZMÁN GUTIÉRREZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo dentro de igual término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo será notificada por medio de cédula o lista, según sea el caso. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma la Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., noviembre de 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1580/2013**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ, EN CONTRA DE GUADALUPE LÓPEZ DE GARCÍA O GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA Y EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO 1580/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

I.- Como se solicita por la promovente y toda vez que de autos se advierte que el único domicilio encontrado para emplazar a GUADALUPE LÓPEZ DE GARCÍA, también conocida como GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA, fue impreciso por no existir la calle señalada en el domicilio proporcionado, en consecuencia y de acuerdo al Artículo 121 de la Legislación Adjetiva Civil procédase a EMPLAZARLA por medio de EDICTOS a la parte demandada, por lo que deberán de publicarse estos 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, concediéndose a la parte demandada un término legal de 40 días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que dé contestación a la demanda instaurada en

su contra haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, quedando en esta Tercera Secretaría de Acuerdos a su disposición las copias de traslado correspondientes, apercibiéndolo que de no hacerlo así se le declarará confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARREIRA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA DÁMARIS JADETH LÓPEZ REYES que autoriza y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A SEPTIEMBRE DE 2014.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 920/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOC-TEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA FRANCISCO ALVARADO MUÑOZ Y ALEJANDRINA TÉLLEZ FLORES, EXPEDIENTE NÚMERO 920/2011, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de mayo del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 121, 127, 409 y 457 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, de las cuales se desprende la imposibilidad de localizar domicilio cierto de la parte demandada, se ordena emplazar a los CC. FRANCISCO ALVARADO MUÑOZ Y ALEJANDRINA TÉLLEZ FLORES, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma deje de contestar; así mismo se les requiere para que dentro de igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo serán notificados por medio de lista o cédula según sea el caso.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma la Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 411/2013****ANA BERTHA GASPAR MUÑOZ, JAVIER GASPAR MUÑOZ, AMALIA GONZÁLEZ TREJO, RAÚL MUÑOZ MONROY Y CASIMIRO GONZÁLEZ GASPAR.****DONDE SE ENCUENTREN PRESENTES:**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO GASPAR MUÑOZ, en contra de ANA BERTHA GASPAR MUÑOZ, JAVIER GASPAR MUÑOZ, AMALIA GONZÁLEZ TREJO, RAÚL MUÑOZ MONROY Y CASIMIRO GONZÁLEZ GASPAR, expediente número 411/2013, obra un auto que en lo conducente dice:

Por presentado FERNANDO GASPAR MUÑOZ, en su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, 127, 128, 129, 254 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que una vez que se solicitaron a las diferentes dependencias registro alguno del domicilio de la demandada ANA BERTHA GASPAR MUÑOZ, JAVIER GASPAR MUÑOZ, AMALIA GONZÁLEZ TREJO, RAÚL MUÑOZ MONROY Y CASIMIRO GONZÁLEZ GASPAR, habiéndose localizado únicamente como domicilio proporcionado por el Vocal del Ejecutivo del 02 Distrito Electoral Federal de la Junta Distrital Ejecutiva Instituto Nacional Electoral Estado de Hidalgo, el de ANA BERTHA, Tepalcatlalpan, C.P. 16200, Municipio Xichimilco, Distrito Federal, domicilio este en el cual se procedió en su búsqueda por parte de la Actuario de Juzgado Exhortado Quincuagesimo Sexto de lo Civil de Distrito Federal, México, quien en su razón de fecha 12 de febrero del año en curso, se advierte que dicha persona no vive en este domicilio, por lo tanto, sin que se localizara domicilio de estos y a desconocerse el domicilio de los demandados anteriormente citados, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, edición regional, haga saber a la parte demandada ANA BERTHA GASPAR MUÑOZ, JAVIER GASPAR MUÑOZ, AMALIA GONZÁLEZ TREJO, RAÚL MUÑOZ MONROY Y CASIMIRO GONZÁLEZ GASPAR, que el C. FERNANDO GASPAR MUÑOZ, promotor Juicio Ordinario Civil, en su contra, así como en contra de CIRILO GONZÁLEZ ALVARADO, EXPEDIENTE NÚMERO 411/2013, del índice de este Juzgado y que cuenta con un término de 60 SESENTA DÍAS HÁBILES, después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, para que den contestación a la demanda entablada en su contra por el actor de referencia, haciendo valer las excepciones y defensas que tuvieren para ello, así como para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, serán notificados por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición y para tal efecto las copias simples de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría de este Juzgado para que se intruya de los mismos.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado ALEJANDRO GRANADOS ÁNGELES que autentica y da fe.

Ixmiquilpan, Hgo., a 11 once de noviembre de 2014.-
LA C. ACTUARIO.-LIC. ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 539/2014**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR SEVERIANO ISLAS BAÑOS Y MARGARITA ORTIZ SAMPERIO, EN CONTRA DE GEORGINA ISLAS DE AMADOR, EXPEDIENTE NÚMERO 539/2014, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicitan los ocursoantes y toda vez que de los oficios ordenados dentro del presente juicio se hace constar que se desconoce el domicilio de la parte demandada GEORGINA ISLAS DE AMADOR, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GEORGINA ISLAS DE AMADOR, por medio de edictos, publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" así como en y en el periódico de circulación local denominado Mienic, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después de último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deja de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

3 - 3

PACHUCA, HGO., OCTUBRE 2014.-LA C. ACTUARIO DE EXPEDIENTE NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 101/2011

En los autos del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Arturo Ramírez Moncada; del expediente número 101/2011, se dictó un acuerdo de fecha 10 diez de noviembre de 2014, que a la letra dice:

VISTOS los autos para dictar Resolución Definitiva, dentro del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Arturo Ramírez Moncada, en contra de José Alejandro de la Torre Ugalde, y Casas Condominios y Granjas, Sociedad Anónima de Capital Variable, C. C. Y G. S. A. DE C. V., y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeji del Río Estado de Hidalgo, expediente número 101/2011, y:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente asunto.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados, no contestaron la demanda entablada en su contra siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Por las razones vertidas en la parte considerativa de esta resolución, se declara que el C. Arturo Ramírez Moncada se ha convertido en propietario por prescripción positiva del lote ubicado en calle Fresno número 13, Lote 13, Manzana 5 del Fraccionamiento Praderas de Tepeji, en Tepeji del Río, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 17.00 metros linda con CALLE FRESNO;
AL ORIENTE: 50.00 metros linda con LOTE 14;
AL PONIENTE: 50.00 metros linda con LOTE 12;
AL SUR: 23.00 metros linda con LOTES 26 y 27;
Con una superficie de 1,000.00 mil metros cuadrados.

El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 354, del Tomo Primero, Sección Primera de fecha 21 veintiuno de octubre de 1967.

QUINTO.- Se condena al codemandado Casas, Granjas y Condominios S. A. de C. V., a la pérdida de la propiedad del inmueble referido en el resolutivo que antecede, en virtud de haber operado, respecto del mismo, la prescripción positiva a favor de la parte actora.

SEXTO.- Se ordena al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución inscriba la misma en esa oficina a su cargo; sirviendo dicha sentencia como título de propiedad al actor Arturo Ramírez Moncada, por lo que en su oportunidad deberá girarse el oficio correspondiente, con las copias certificadas necesarias; remitiendo, para el cumplimiento de lo anterior, atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno de Tula de Allende, Hidalgo; a efecto de que en auxilio de las labores de esta Autoridad, se sirva girar el oficio ya precisado.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta al codemandado José Alejandro de la Torre Ugalde, se declara que los mismo carece de legitimación pasiva dentro del presente juicio por los razonamientos vertidos en esta resolución y ante ello, se absuelve de la instancia.

OCTAVO.- Se condena a la parte demandada Casas Condominios y Granjas, Sociedad Anónima de Capital Variable, C. C. Y G. S. A. DE C. V., al pago de gastos y costas que

el presente juicio origine, previa su regulación en ejecución de sentencia.

NOVENO.- En cumplimiento al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en su edición regional Tula-Tepeji.

2 - 2

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; NOVEIMBRE 2014.-EL ACTUARIO.-LIC. DULCE MARÍA GUADALUPE GARCÍA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 694/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIO PFEIFFER CRUZ en su calidad de Apoderado Legal de Eufenio Jiménez Tapia en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Voltrán S.A. de C.V. CONTRA ESTERIFICACIONES INDUSTRIALES S.A. de C.V., EXPEDIENTE NÚMERO 694/2013, EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre de 2014 dos mil catorce.

Por presentado MARIO PFEIFFER CRUZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Tomando en consideración que la última publicación del edicto ordenado en autos fue practicado el 23 veintitrés de junio de 2014 dos mil catorce y que a la fecha han transcurrido los 60 sesenta días que tuvo la parte demandada ESTERIFICACIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V. para contestar la demanda instaurada en su contra, es por lo que se declara perdido tal derecho, declarándosele presuntamente confeso de los hechos de la misma, ordenándose que en lo sucesivo se les notifique por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles.

II.- Se declara fijada la litis.

III.- Se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

IV.- En términos de lo previsto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, además de realizar la notificación en los términos ordenados en el punto I que antecede, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA ROSALBA VERÓNICA CAMPERO CERÓN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 102/2011**

En los autos del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Arturo Ramírez Moncada; del expediente número 102/2011, se dictó un acuerdo de fecha 10 diez de noviembre de 2014, que a la letra dice:

VISTOS los autos para dictar Resolución Definitiva, dentro del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Arturo Ramírez Moncada, en contra de José Alejandro de la Torre Ugalde, y Casas Condominios y Granjas, Sociedad Anónima de Capital Variable, C. C. Y G. S. A. DE C. V., y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeji del Río Estado de Hidalgo expediente número 102/2011, y:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente asunto.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no contestaron la demanda entablada en su contra siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Por las razones vertidas en la parte considerativa de esta resolución, se declara que el C. Arturo Ramírez Moncada se ha convertido en propietario por prescripción positiva del lote ubicado en calle Fresno número 14, Lote 14, Manzana 5 del Fraccionamiento Praderas de Tepeji, en Tepeji del Río, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 17.00 metros linda con CALLE FRESNO;
AL ORIENTE: 50.00 metros linda con LOTE 15;
AL PONIENTE: 50.00 metros linda con LOTE 3;
AL SUR: 23.00 metros linda con LOTES 24, 25 y 26;
Con una superficie de 1,000.00 mil metros cuadrados.

El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 354, del Tomo Primero, Sección Primera de fecha 21 veintiuno de octubre de 1967.

QUINTO.- Se condena al codemandado Casas, Granjas y Condominios S. A. de C. V., a la pérdida de la propiedad del inmueble referido en el resolutivo que antecede, en virtud de haber operado, respecto del mismo, la prescripción positiva a favor de la parte actora.

SEXTO.- Se ordena al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución inscriba la misma en esa oficina a su cargo; sirviendo dicha sentencia como título de propiedad al actor Arturo Ramírez Moncada, por lo que en su oportunidad deberá girarse el oficio correspondiente, con las copias certificadas necesarias; remitiendo, para el cumplimiento de lo anterior, atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno de Tula de Allende, Hidalgo; a efecto de que en auxilio de las labores de esta Autoridad, se sirva girar el oficio ya precisado.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta al codemandado José Alejandro de la Torre Ugalde, se declara que los mismo carece de legitimación pasiva dentro del presente juicio por los razonamientos vertidos en esta resolución y ante ello, se absuelve a la instancia.

OCTAVO.- Se condena a la parte demandada Casas Condominios y Granjas, Sociedad Anónima de Capital Variable, C. C. Y G. S. A. DE C. V., al pago de gastos y costas que el presente juicio origine, previa su regulación en ejecución de sentencia.

NOVENO.- En cumplimiento al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo en su edición regional Tula-Tepeji.

2 - 2

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; NOVIEMBRE 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCÍA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 656/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTENTAMEN-
TARIO, A BIENES DE ERNESTO GÓMEZ MENDOZA, EXPE-
DIENTE NÚMERO 656/2014, LA JUEZ QUINTO DE LO CI-
VIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE
EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 tres de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada MARÍA MELQUIADES GÓMEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 104, 409, 770, 771, 785, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- ... II.- ... III.- Toda vez que, la ocursoante promueve en su carácter de pariente colateral del de cujus ERNESTO GÓMEZ MENDOZA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, de fallecimiento y de origen de la finada, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermana MARÍA MELQUIADES GÓMEZ MENDOZA, quien reclama la herencia, por lo que, se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada, sobre la herencia para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS.

IV.- Así mismo, publíquense los edictos correspondientes por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Ahora bien, tomando en consideración el contenido del acta de defunción del autor de la sucesión, se desprende que nació en la localidad de ZOTOLA, MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HIDALGO, por lo que, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ MIXTO DE METZTITLÁN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda, dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede; facultando a la Autoridad exhortada para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado y concediéndose para ello el plazo de 30 treinta días hábiles.

VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo acuerda y firma la C. Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO, JUNIO DE 2013.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.- LICENCIADA LOURDEZ PÉREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 572/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GILBERTO CUAUHTÉMOC CADENA CADENA, en su carácter de Endosatario en Procuración de MIRIAM GUADALUPE JIMÉNEZ VALDEZ EN CONTRA DE ANGÉLICA ROJAS MANILLA EXPEDIENTE 572/2013, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Por presentado GILBERTO CUAUHTÉMOC CADENA CADENA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1257, párrafo tercero, 1410 y 1411 del Código de Comercio así como los Artículos 470, 471, 472 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2013 dos mil trece, consistente en un inmueble ubicado en el Lote 1 uno, Manzana XXVIII, número 200 doscientos, Calle Circuito San Ángel, del Fraccionamiento Rinconada de los Ángeles, en el poblado de Azoyatla de Ocampo en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio baso el número 166454 ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Libro 1 Uno Sección 1 Uno de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2007 dos mil siete.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$322,000.00 trescientos veintidós mil pesos cero centavos moneda nacional valor pericial y mediado en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en el diario "EL SOL DE HIDALGO" que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, día, la hora y el sitio del remate.

V.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto de lo Civil en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, que autentica y da fe. Doy fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

FECHA Y HORA EN EL QUE SE LLEVARÁ EL REMATE: 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE ENERO DE 2014 DOS MIL CATORCE.

INMUEBLES A REMATAR: Inmueble ubicado en el Lote 1 Uno, Manzana XXVIII, número 200 doscientos, Calle Circuito San Ángel, del Fraccionamiento Rinconada de los Angeles, en el Poblado de Azoyatla de Ocampo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

POSTURA LEGAL: Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$322,000.00 trescientos veintidós mil pesos cero centa-

vos moneda nacional valor pericial y mediado en autos.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 de noviembre de 2014.-
ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL-LICENCIADA
MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 679/2012

Dentro de los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada MISHÉL VERA GONZÁLEZ por su propio derecho, en contra de ADRIAN HERNÁNDEZ AHUMADA en su carácter de deudor principal y PAULA CARRASCO MENDOZA en su carácter de aval, expediente número 679/2012, se dictó un auto que a la letra dice

Apan, Hidalgo, a 14 catorce de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada LICENCIADA MISHÉL VERA GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1057, 1069, 1070, 1071 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita se decreta en pública subasta el bien inmueble descrito y embargado en autos consistente en el predio ubicado en Lote número 532, Manzana 37, calle Zimapán, S/N, en la Colonia Javier Rojo Gómez en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, inscrito bajo el número 39, Tomo Único, Libro 1, Volumen 1-B, de la Sección I, de fecha 15 quince de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 13 trece de enero del año 2015 dos mil quince, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose a postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más aito estimado en autos.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario denominado Sol de Hidalgo (versión regional), en las puertas de este H. Juzgado y en las puertas del lugar de ubicación del inmueble.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos del bien a rematar que obran en autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CAUTELÁN, que autentica y da fe.

3 - 2

Apan, Hgo., noviembre 26 de 2014.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL ESTE DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 918/2011**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en contra de JAVIER LÓPEZ BAUTISTA, expediente número 918/2011.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada Iram Moctezuma Covarrubias, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE AÇUERDA:

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho por esta Autoridad mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de septiembre del año 2014 dos mil catorce, indicando que el lote donde se ubica el inmueble hipotecado es el número 4 cuatro, tal y como se advierte del certificado de gravámenes a foja 146.

II.- Se autoriza en vía de apremio el remate de la finca hipotecada, tomándose como base para el mismo el único avalúo que fuera exhibido por la parte actora, mismo que estuvo a cargo del Arquitecto Francisco Alvarado García.

III.- Se decreta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble consistente en Departamento 7 siete, Edificio 8 ocho, Lote 4 cuatro, Manzana "E", ubicado en calle Retorno Alfonso G. Calderón, de la Unidad Habitacional "Tepeji C.T.M.", el Cerrito en Tepeji del Río, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, bajo el número 2827 dos mil ochocientos veinte siete, Tomo 1º, Sección 1a., de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 1997 mil novecientos noventa y siete.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 20 veinte de enero del año 2015 dos mil quince.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$242,000.00 (doscientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadoros y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "CRITERIO".

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consigar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Mixto de Tepeji del Río, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado instruya a quien corresponda para que

fije los edictos en los términos ordenados en el punto VI, en los tableros notificadoros y puertas de ese Juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble.

IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 02 de diciembre de 2014.- EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 801/2007**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus Apoderados Legales LICS. RUBÉN RIVERO REYES, ERIKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, en contra de LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO, expediente número 801/2007, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 16, MANZANA LXXXI, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLAS DEL ÁLAMO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta escrito bajo el número 976, Tomo 1, Libro 1, Sección 1, de fecha 2 dos de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de cantidad de \$413,100.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondiente por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán de consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, diciembre de 2014.-EL ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 508/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por DANIEL LÓPEZ VÁZQUEZ en su carácter de Apoderado Legal de HSBC MEXICO, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JUAN NOÉ RIVERA SÁNCHEZ, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 508/2010, y en cual se dictó un auto que dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día martes 28 veintiocho de octubre del año 2014 dos mil catorce, día y hora señalado por audiencia de fecha 5 cinco de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JUNA NOÉ RIVERA SÁNCHEZ, expediente número 508/2010, quinientos ocho diagonal dos mil diez,... SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en predio urbano ubicado en calle Nopal número 8 ocho, Barrio del Cortijo actualmente barrio del Carmen, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día miércoles 14 catorce de enero del año 2015 dos mil quince.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,540,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) del valor percibido emitido en autos sobre el citado inmueble, menos el 20% de la tasación, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento para participar como postores.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores del Juzgado de Ixmiquilpan, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, en la Finca Hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo y en el la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo.

V.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones correspondientes en los tableros notificadores de dicho Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de ese Distrito Judicial, prorrogando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a lograr la diligenciación del exhorto.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora del presente proveído por razón de su presencia. Con lo que termina la presente audiencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza. DOY FE.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de 110

viembre del año 2014 dos mil catorce.-ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 664/2014

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de IRENE CALDERÓN RANGEL, promovido por LUCÍA CALDERÓN RANGEL, EXPEDIENTE NÚMERO 664/2014, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, a 11 once de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada LUCÍA CALDERÓN RANGEL, promoviendo por su propio derecho en su calidad de hermana de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de IRENE CALDERÓN RANGEL, con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 771, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Dése la intervención que compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

IV.- Se señalan las 13:00 HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial en términos del Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- Gírese oficios al Director del Archivo de Notarías en el Estado, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como a Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), para que informen a esta Autoridad si en las Dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el de cujus IRENE CALDERÓN RANGEL.

VI.- Los documentos que se acompañan agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes

VII.-

VIII.- Toda vez que la denunciante Lucía Calderón Rangel es pariente colateral del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente juicio, convocándose así a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho dentro de la sucesión a bienes de Irene Calderón Rangel, comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en su escrito de cuenta, autorizado para tal efecto a los profesionistas en mención.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 1

ZIMAPÁN, HGO., DICIEMBRE, DOS MIL CATORCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 676/2011

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ PAYÁN, RUBÉN RIVERO REYES, VIRIDIANA ENCISO GARCÍA, LUZ MARÍA LÓPEZ RAMOS Y ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CONTRERAS LOEZA JOEL, EXPEDIENTE NÚMERO 676/2011, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce.

I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado LOTE 80 OCHENTA DE LA MANZANA II DOS, DE LA CALLE SEGUNDA PRIVADA HACIENDA CASA BLANCA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 125 CIENTO VEINTICINCO DE HACIENDAS DE HIDALGO DOS UBICADO EN LA EX HACIENDA DE PITAYAS DE SAN ANTONIO EL DESMONTE, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 158709, Libro 1, Sección Primera, de fecha 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, diciembre 2014 dos mil catorce.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2014